



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La debida motivación en el ejercicio jurisdiccional y la reparación civil
en procesos penales Distrito Judicial de Lima Norte, 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTOR:

Br. Goche Nuñez, Flavia Lizandra (ORCID: 0000-0001-6962-6069)

ASESORES:

Dr. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LIMA- PERÚ

2019

DEDICATORIA

A mis padres, mis hermanos, sobrinos, amigos, asesores y docentes que me han apoyado moral y académicamente en la elaboración de la presente tesis.

AGRADECIMIENTO

Mi más grande gratitud es para mis padres, José Manuel Goche Gonzales y Jesica Milagros Nuñez Tello, que con su dedicación, amor, perseverancia, humildad, sencillez y gran talento para ser excelentes padres me ayudaron a forjar mi futuro y apostaron todo por mí, para que pueda estudiar la carrera que tanto me apasiona.

A mis asesores Dr. Aceto Luca, Mgtr. La Torre Guerrero, Ángel Fernando y Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo, por su gran labor académica y su contribución técnica para la elaboración de la presente tesis.

ÍNDICE

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
PÁGINA DE JURADO	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	
1.1. Aproximación temática	10
1.2. Trabajos previos	11
1.3. Teorías relacionadas al tema	15
1.4. Formulación del problema	22
1.5. Justificación del estudio	22
1.6. Objetivos	23
1.7. Supuestos jurídicos	23
II. MÉTODO	
2.1. Tipo y diseño de investigación	24
2.2. Escenario de estudio	24
2.3. Participantes	24
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
2.5. Procedimiento	26
2.6. Métodos de análisis de la información	26
2.7. Aspectos éticos	27
III. RESULTADOS	28
IV. DISCUSIÓN	32
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	
ANEXOS	

RESUMEN

La presente tesis titulada “La debida motivación en el ejercicio jurisdiccional y la reparación civil en procesos penales Distrito Judicial de Lima Norte, 2018” tiene como objetivo general explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la reparación civil en los procesos penales – Distrito Judicial de Lima Norte, 2018. Para ello, en el presente trabajo de investigación se tomó en consideración diversos antecedentes nacionales e internacionales y las diferentes teorías relacionadas a la presente tesis, tales como la debida motivación, el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva, la reparación civil, la responsabilidad civil extracontractual y el daño. La presente investigación cumple con los requisitos de una tesis cualitativa, de tipo básico, por lo que se aplicó el instrumento de guía de entrevista a diversos especialistas (jueces, especialistas legales, asistentes judiciales, abogados independientes y defensores públicos), mediante la cual se recolectó información para edificar el conocimiento necesario para abordar el problema de la debida motivación de las sentencias penales, respecto a la reparación civil. Es por ello que, de la discusión se desprende que la reparación civil en las sentencias penales se ve afectada por la falta de debida motivación en las sentencias penales, por lo que en el análisis documental se tomó en cuenta una resolución que evidencia la realidad problemática de la presente investigación y derecho comparado, motivo por el cual se obtuvo como conclusión que si bien es cierto la reparación civil se ve afectada por la falta de la debida motivación de las sentencias penales, esto es a causa de que los magistrados no toman los fundamentos de la responsabilidad civil extracontractual para poder realizar una debida motivación; por lo que es necesario que la normativa sea clara y precisa respecto a su motivación.

Palabras Clave

Debida motivación, Reparación Civil, Debido Proceso, Responsabilidad Civil Extracontractual, Daño.

ABSTRACT

The present thesis entitled "Due Motivation in the Jurisdictional Exercise and Civil Reparation in Criminal Proceedings - Northern Lima Judicial District, 2018" has as its general objective to explain how the lack of due motivation in the jurisdictional exercise affects civil reparation in criminal proceedings - Northern Lima Judicial District, 2018. For this purpose, the present research work took into consideration various national and international antecedents and the different theories related to the present thesis, such as due motivation, due process, effective jurisdictional tutelage, civil reparation, Non-Contractual civil liability and damages. This research meets the requirements of a basic qualitative thesis, which is why the interview guide instrument was applied to various specialists (judges, legal specialists, judicial assistants, independent lawyers and public defenders), through which information was collected to build the necessary knowledge to address the problem of the due motivation of criminal sentences, with respect to civil reparation. For this reason, the documentary analysis took into account a resolution that evidences the problematic reality of the present investigation and comparative law, which led to the conclusion that although civil reparation is affected by the lack of due motivation of criminal sentences, this is because the magistrates do not take the foundations of civil tort liability in order to be able to make a due motivation; It is therefore necessary for the rules to be clear and precise with regard to their reasoning.

Keywords

Due Motivation, Civil Reparation, Due Process, Non-Contractual Civil Liability, Damage.

I. INTRODUCCIÓN

Con respecto a la **Aproximación Temática**, los magistrados cumplen una gran labor al resolver de manera objetiva e imparcial los conflictos jurídicos ocasionados por los intereses contrapuestos de las partes, es por ello que en el ejercicio de la debida motivación se ha evidenciado que no se ha cumplido de forma debida, ya que en materia de la reparación civil los magistrados no han podido lograr de manera clara, objetiva y eficaz establecer en las sentencias la sustentación debida para garantizar el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y por ende garantizar la seguridad jurídica.

De tal manera que, en el ejercicio de la profesión se ha podido evidenciar que los magistrados al motivar la reparación civil de las sentencias penales usan los mismos fundamentos con los que motivan la pena para motivar la reparación civil, no tomando en cuenta que estas son de naturaleza distinta, amparándose en el artículo 92° del Código Penal, que establece que la reparación civil se va a determinar de manera conjunta con la pena, además es un derecho de la víctima que debe ser efectiva en el tiempo que va a durar la condena, es por ello que el juez tiene la obligación de garantizar su cumplimiento.

Bajo este contexto, el presente trabajo de investigación tiene como finalidad el explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la reparación civil en los procesos penales, en vista de que en la actualidad se ha apreciado que las sentencias no están siendo debidamente motivadas y la mayoría de apelaciones se dan por la falta de motivación debida de esta institución jurídica, ya sea en los casos en los que los bienes jurídicos protegidos son patrimoniales o no patrimoniales. Además, se debe tomar en cuenta que el artículo 101° del Código Penal establece que la reparación civil se rige también por las disposiciones del Código Civil, por lo que debe tomarse en cuenta que se debe tomar como fundamentos a la responsabilidad civil.

Es por ello que, se estableció el lugar de investigación del presente trabajo académico, al distrito judicial de Lima Norte para que de esta manera los magistrados, trabajadores judiciales y abogados independientes puedan explicar los motivos por los cuales no se ejerce la debida motivación en las sentencias y así evidenciar las deficiencias de la labor jurisdiccional, con el objeto de poder otorgar recomendaciones que ayuden a realizar eficazmente la labor jurisdiccional, garantizando la debida motivación, el debido proceso y por ende la tutela jurisdiccional efectiva.

Sobre los **Trabajos previos**, es importante mencionar que, antes de comenzar a desarrollar las teorías relacionadas en el presente tema de investigación, se identificarán y describirán aquellos antecedentes que tengan relación con la Reparación Civil en los procesos penales y la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional, en tal sentido, se pasará a mencionar los trabajos previos que consiste en tesis y revistas a nivel internacional y a nivel nacional realizada por diferentes autores.

De tal manera que, en los **antecedentes a nivel internacional**, los estudios e investigaciones que se relacionen con la Debida Motivación en el ejercicio jurisdiccional y la Reparación Civil en los procesos penales; siendo alguna de ellas, la investigación titulada *La Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado en Colombia en el Marco de la Justicia Transicional*, elaborada por Martínez, de la Universidad Complutense de Madrid, que tiene como objetivo establecer la manera en la cual se debe indemnizar proporcionalmente al daño ocasionado a las víctimas del conflicto armado de Colombia, teniendo un enfoque cualitativo de nivel descriptivo y establece como una de sus conclusiones que la reparación civil no debe ser entendida como una indemnización o como una forma de resarcir el daño, sino que debe ser entendido como un medio por el cual se va a mitigar económicamente los daños que fueron realizados a la víctima, y de esta manera reconciliar a la sociedad y específicamente a la víctimas de daño con el Estado. (2017, pp. 344-345).

Aunado a ello, cabe mencionar el trabajo de investigación elaborado por Farfan y Asanza, la cual lleva el nombre de *Conculcación de Derechos Constitucionales en el Debido Proceso por Omisión de Motivación del Juez de Segunda Instancia*, de la Universidad Técnica de Machala, en ella el citado autor, plantea como objetivo analizar y evidenciar si la sentencia expedida por la Segunda Sala Penal y de Transito de la Corte Provincial violenta el derecho al debido proceso, a través de la vulneración de la debida motivación, esta tesis tiene un enfoque cualitativo de nivel descriptivo y tiene como una de sus conclusiones principales que la debida motivación es aquel derecho constitucional que garantiza el cumplimiento de la tutela jurisdiccional efectiva, por lo que si no hay esto, tampoco existiría un debido proceso, causando de esta manera inseguridad jurídica (Asanza y Farfan, 2018, p.44).

Por otro lado, es menester acotar la tesis, titulada *La Ineficacia de las Formas de Reparación Integral a las víctimas de Infracciones Penales en el COIP.*, elaborada por Mera, de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, en la cual el investigador

plantea como objetivo modificar el artículo 78 del Código Orgánico Integral Penal, para de esta manera poder asegurar una reparación civil total oportuna y eficaz, siendo una tesis cuantitativa con nivel descriptivo y exploratorio, teniendo como conclusión principal que las víctimas del daño causado encuentran a la reparación civil inútil ya que no cumple con el objetivo que tiene que es resarcir y/o mitigar económicamente el daño, ya que en el caso del daño patrimonial, si es posible hablar de un resarcimiento, pero en el caso de daños no patrimoniales se puede llamar a la reparación civil como una forma de mitigación, no obstante, si este no cumple con su fin la reparación civil sería inútil e ineficaz frente a la víctima (2019, p.53).

La tesis denominada *Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la Contaminación Ambiental producida por la Empresa Baterías de El Salvador S.A. de C.V.*, realizada por Chavez, Duran y Gonzalez, de la Universidad del Salvador, que tiene como objetivo determinar la responsabilidad civil extracontractual de la empresa Baterías de El Salvador S.A. de C.V., teniendo un enfoque cuantitativo a nivel exploratorio, siendo una de sus conclusiones que la reparación civil sería una especie de protección económica que derivará en la protección que realmente se necesita, es decir el dinero que se obtiene de la reparación civil se empleará para poder mitigar el daño que se le causó a la víctima, que en este caso sería el medio ambiente (2017, p.207).

La revista *American Criminal Law Review*, publicó el artículo jurídico de la autora Sepinwall, A., titulado *Faultless Guilt: Toward a relationship-based account of criminal Liability*, que tiene como objetivo establecer una relación eficaz entre la culpa impecable y la responsabilidad penal, teniendo como una de sus conclusiones que, la cuestión de si la culpa debe o no dar lugar a responsabilidad penal en estos casos se determina por las consideraciones de variedad de jardín que aportemos para determinar el alcance del derecho penal de manera más general, evaluando la magnitud del daño en cuestión, la eficacia de abordar este daño a través de la penalización, la aplicación de otras justificaciones para el castigo, las implicaciones para la libertad individual de penalización, y así sucesivamente (abril, 2017, p. 57). Por lo que, se debe entender que la clase y magnitud del daño que se realice contra la o las víctimas va a determinar los lineamientos de la fundamentación de la reparación civil, que deben ser orientados según su naturaleza.

Respecto a los **Antecedentes a nivel Nacional**, se presentarán a continuación las investigaciones que tengan relación con la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional y la reparación civil en los procesos penales; una de ellas es el artículo titulado *Apuntes sobre algunos elementos el contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú* del autor Glave, C. (2017), publicado por la *Revista Jurídica de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*, el cual establece como objetivo el analizar los elementos del debido proceso colectivo en el Perú, siendo una de sus conclusiones que el debido proceso representa una garantía constitucional que se encuentra dentro de otra garantía, deber y derecho contemplado en la Constitución Política del Perú, el cual es la tutela jurisdiccional efectiva. Por lo que concluye que, sin garantías mínimas del debido proceso se vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, ya que como su propio nombre lo dice la efectividad de la tutela jurisdiccional se garantiza con el cumplimiento estricto de las garantías mínimas de un debido proceso (p. 65).

La tesis, para obtener el título profesional de abogada es la titulada *La valoración íntegra de la reparación civil y su determinación razonable en los acuerdos reparatorios en el delito de lesiones culposas*. Siendo así, la autora Santillan, estudiante de la Universidad de Huánuco, ha establecido como objetivo general determinar de qué manera los acuerdos reparatorios del delito de lesiones de culposas son influidos por la valorización de los daños patrimoniales para poder obtener una reparación civil eficaz; siendo el enfoque cualitativo con un nivel descriptivo y como conclusión ha establecido que, las decisiones adoptadas en torno a la determinación de la reparación civil, en mérito al acuerdo reparatorio, también tiene que estar debidamente motivada, puesto que se encuentra estrictamente relacionado con los derechos de las víctimas en el sistema de justicia penal -como el derecho a una reparación justa y el principio de protección de la víctima – y sobre todo, porque existe de por medio derechos vulnerados por la comisión del injusto penal (la dignidad, la integridad personal y la salud). Así, el trabajo del MP tiene que ser desarrollada con la debida diligencia y responsabilidad a efectos de emitir decisiones razonables respecto a un caso concreto. (2018, p.83).

La autora De La Cruz, ha elaborado el trabajo de investigación, para optar el título profesional de abogada, denominada “*Lineamiento de motivación de la reparación civil en sentencias por delitos de cohecho en el Distrito Judicial del Callao*” de la Universidad César Vallejo. De tal manera que, la autora ha establecido como objetivo general analizar

cuáles son los elementos para motivar debidamente la reparación civil, con respecto al delito de cohecho, en el Distrito Judicial del Callao, siendo su enfoque cualitativo de nivel descriptivo, teniendo como una de sus conclusiones que, los magistrados han optado por tener opiniones similares con respecto a los mismos delitos y no toman en consideración que cada caso es diferente, por lo que la reparación civil al no ser una pena no es debidamente motivada como lo son las penas privativas de libertad, restrictiva de libertad, limitativas de derechos, pecuniarias o las medidas de seguridad, no obstante, la reparación civil al ser parte de la sentencia y al pronunciarse sobre ella en la parte resolutive también debe ser debidamente motivada en el considerando, tomando los fundamentos de la responsabilidad civil, para que así pueda ser eficaz y poder garantizar el resarcimiento del daño o la mitigación de este, en favor a las víctimas (2017, p.81).

En ese sentido, la tesis para obtener el título profesional de abogada, denominada *Criterio de Valorización por parte de los Jueces del Poder Judicial Lima Norte al momento de imponer una reparación civil por daño moral año 2016-2017*, de la Universidad César Vallejo, que tiene como objetivo determinar los criterios de valorización de los jueces para motivar la reparación civil en las sentencias; teniendo un enfoque cualitativo de nivel descriptivo; siendo una de las conclusiones principales que en el caso de los daños no patrimoniales es mucho más difícil establecer un *quantum* para determinar la reparación civil, por ende la motivación de la sentencia en este tipo de daños es casi imposible, ya que los magistrados no tendrían los fundamentos suficientes para otorgarle un valor económico a los bienes o derechos que son extrapatrimoniales, por lo tanto no se estaría llevando un proceso debido y por ese motivo tampoco se estaría cumpliendo con el fin de los operadores del derecho, que es garantizar la seguridad jurídica de todas las personas que pretenden que se les tutele los derechos que consideren que han sido afectados. (Nina, 2018, p.94).

Es por ello que, la autora Ayala, en su trabajo de investigación para obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, titulada “*La reparación civil por daño moral en resoluciones judiciales por delitos de actos contra el pudor Poder judicial- Callao 2017- 2018*”, de la Universidad César Vallejo, se ha establecido como objetivo general el determinar los lineamientos para motivar la reparación civil en los delitos de actos contra el pudor en el Poder Judicial del Callao 2017-2018; con enfoque cualitativo a nivel descriptivo; y tiene como una de sus conclusiones que, la reparación civil tiene que cumplir los fundamentos de la

responsabilidad civil extracontractual, ya que esa es su naturaleza, por lo que no debe ser confundida como una pena pecuniaria, porque en los procesos penales, las penas pecuniarias solo son los días multa, y la reparación civil es de naturaleza civil. De tal manera que, no es posible sustentar la reparación civil con los mismos fundamentos de la pena aplicada al caso, porque como ya se ha explicado son de naturaleza diferente y por tanto merecen ser debidamente sustentadas o motivadas según su naturaleza (2019, p. 99).

Por otra parte, las **Teorías relacionadas al tema**, como primer supuesto tenemos a la Debida motivación que en la Constitución Política del Perú ampara en el inciso 5 del artículo 139° como derechos y principios de la función jurisdiccional a la debida motivación de las resoluciones de forma escrita. De tal manera que, ejercicio jurisdiccional lo realiza el Poder Judicial a través de los jueces, los cuales no sólo deben motivar sus resoluciones, si no que esta motivación debe ser debida y de forma escrita.

En ese sentido, Figueroa señala que, la debida motivación es aquella decisión del juez que es un principio y un derecho de la labor jurisdiccional que realiza el Estado, convirtiéndose, para quienes lo ejercen, en un deber (2015, p. 105). No obstante, para poder hablar de una motivación debida, es importante considerar que esta tiene una función o un deber racional, esta consiste en un grupo de razonamientos jurídicos, que se convierten en argumentos organizados de una forma lógica con la finalidad de sustentar una decisión que debe ser jurídicamente posible y razonable (Taruffo, 2016, p. 81). Por lo que, de estos conceptos se debe considerar que la debida motivación de las sentencias está compuestas por los siguientes elementos: decisión final del juez, función jurisdiccional, conjunto de argumentos jurídicos y la estructura lógica (Cosme, mayo 2019, p. 387). Sin embargo, elaboraremos un concepto más completo de la debida motivación utilizando los elementos desprendidos de los conceptos antes citados. Por lo que, la debida motivación es aquel conjunto de argumentos jurídicos estructurados de manera lógica, en la cual el juez impartiendo el *ius puniendi* que le otorga el Estado, por la función jurisdiccional que cumple, va a resolver un conflicto de intereses por el cual se ha llevado un debido proceso, estos argumentos deben tener una estructura que sea lógica, para que pueda tomar una decisión final que sea justa y conforme a derecho, cumpliendo con el principio genérico de dar a cada quien lo que se merece. (Brian, mayo 2013, p. 421). De esta manera, podemos distinguir dos elementos más de la motivación para que sea debida, los cuales son: conjunto de argumentos jurídicos, función jurisdiccional, resuelve conflictos de intereses, debido proceso, estructura lógica y decisión final justa.

Por tal motivo, si el proceso no ha cumplido con los estándares del debido proceso, la sentencia es declarada nula, volviendo el proceso a fojas cero, creando de esta manera inseguridad jurídica y la dilación del proceso. Es por ello que, a continuación se desarrollará el debido proceso (Bodoh, mayo 2018, p.107).

Como primer subsupuesto, encontramos al Debido Proceso, que en el artículo 139° en su inciso 3 de la Constitución Política del Perú establece que el debido proceso es parte de la función jurisdiccional ya que es un principio, un derecho y un deber del Estado. Asimismo, el artículo 4° del Código Procesal Constitucional establece que aquellas resoluciones consentidas o ejecutoriadas que vulneren el debido proceso serán procesadas vía amparo, siempre y cuando el agraviado no haya expresado su consentimiento con respecto a la sentencia dictada, que considera que vulnera su derecho a la debida motivación. Además, el artículo 25° del Código Procesal Constitucional manifiesta que el debido proceso será protegido a través del proceso constitucional de hábeas corpus siempre y cuando se vulnere la libertad locomotora de la víctima. En ese sentido, Carlos Glave (2017) señala que el debido proceso obligatoriamente debe estar revestido de ciertas garantías constitucionales mínimas para poder desarrollarse, por lo que, necesita que estas garantías mínimas estén orientadas en caso de los procesos penales a proteger los bienes jurídicos individuales de las personas (p.46). Por lo que, el debido proceso, es aquel derecho de todo ciudadano a que el Estado cumpla con salvaguardar mínimamente todas aquellas normas que son de orden público, requisitos y garantías que deben ser ejercidos en cualquier proceso, ya sea su naturaleza civil, penal, constitucional, laboral, administrativa, etc, en todas las instancias que la defensa del ciudadano decida acceder (Margarit, mayo 2018, p. 82).

Según la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José, establece en el artículo 8° que toda persona tiene derecho a ser escuchado por un *aquo o adquem* que tengan competencia y sea imparcial, respetando las garantías y tiempo razonable para exponer sus argumentos de defensa, toda persona que no se le atribuya un delito con sentencia firme, es inocente hasta que durante el proceso penal se establezca lo contrario y este hecho sea expresado a través de una sentencia consentida o ejecutoriada, por lo que para que se cumpla un debido proceso debe cumplir mínimamente con las siguientes garantías: Se le brinde a un traductor de manera gratuita, debe comunicarse al acusado con anticipación cuáles son los actos u omisiones ilícitas que se realizaron que les son atribuidas, a que se le dé un plazo razonable para que pueda preparar sus defensa ante los

hechos que se le atribuyen en la acusación, a tener un defensor y comunicarse con este sin ninguna restricción y de forma privada, no obstante también puede ejercer su defensa él mismo, si así lo considera pertinente, siempre que el acusado no asuma el mismo su defensa o la derive a otra persona dentro del plazo que señale la normativa interna, el Estado tiene la obligación de otorgarle un abogado, la defensa técnica del acusado tiene derecho a ofrecer e interrogar testigos y también peritos, el acusado tiene derecho a no declararse por el mismo como culpable o que pueda atestiguar en su propia contra, el acusado tiene derecho a la doble instancia, siempre y cuando este no se encuentre conforme con la sentencia, dentro del plazo que establezca la normativa del Estado en el que se está llevando su juzgamiento a través de un proceso penal (Gamboa, enero 2017, p. 13).

Además, todo lo que declare el acusado será considerado como válido siempre y cuando este no haya sido coaccionado (Leme, agosto 2018, p. 119). Asimismo, Todo aquel acusado que haya sido absuelto por una sentencia declara consentida o ejecutoriada no puede ser juzgado por el mismo hecho nuevamente, es decir ya sería cosa juzgada. También, el proceso penal por su naturaleza debe cumplir con el principio de publicidad, no obstante en aras de cuidar todos aquellos intereses de un proceso justo, este puede ser desarrollado en un proceso privado. Es por ello que, nadie puede ser privado de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal (Coleman, febrero 2019, p. 254). El debido proceso legal requiere que un hombre sea escuchado antes de ser condenado, y que sea escuchado y condenado en el debido y ordenado procedimiento de un juicio, como lo reconoce el derecho consuetudinario desde tiempos inmemoriales. (Mondragón, marzo, 2018, p. 548).

Como segundo subsupuesto está la Tutela jurisdiccional efectiva, que según el autor Dusterhause, manifiesta que respetando los derechos fundamentales y los diferentes sistemas jurídicos y tradiciones de los Estados miembros. Implica, en particular, un alto nivel de seguridad resultante, entre otras cosas, de la coordinación y la cooperación entre las autoridades policiales y judiciales y del reconocimiento mutuo de las sentencias en materia penal, así como de la facilitación del acceso a la justicia, en particular mediante el principio de reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales y extrajudiciales en materia civil. (Diciembre 2015, p.153). Bajo esa perspectiva, el inciso 3 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú establece que la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho y un principio de la función jurisdiccional que realiza el Estado a través del Poder Judicial. Es por ello

que, Salinas (2017) manifiesta que, la tutela jurisdiccional efectiva es aquella garantía que brinda el Estado a los ciudadanos de acceder a la justicia, amparados en normas sustantivas, por lo cual garantiza la protección de sus intereses y derechos (p. 34).

Por lo que, la tutela jurisdiccional efectiva tiene que ser entendida como el deber del Estado de asegurar que todas las personas que creen que se le ha vulnerado un derecho o se le ha afectado algún interés jurídico puedan tener acceso a la justicia, amparándose en normas que consagran la protección de esos derechos o intereses jurídicos, y un derecho constitucional de toda persona de acceder a la justicia. (Carrasco, 2017, p. 452) No obstante, para que esta tutela jurídica sea efectiva deben llevarse a cabo todas las garantías mínimas para que se pueda obtener un debido proceso y de esta manera causar la tan anhelada seguridad jurídica.

Como segundo supuesto tenemos a la **Reparación civil**, que en primer lugar, existen tipos de Responsabilidad, la moral, la penal y la civil. Siendo que, la segunda es aquella que deriva de la conducta de una persona que se encuentra tipificada en la Ley Penal, es decir esta se origina por acción u omisión, dolosos o culposos, que derivan en delitos o faltas, según lo establece el Código Penal, o como lo establece la doctrina, las conductas típicas, antijurídicas y culpables. La Reparación Civil es aquella obligación que se le va a imponer al dañante, siempre y cuando se haya acreditado fehacientemente que este lo ha causado, a favor de la víctima del daño, que va a consistir en dar una cantidad de dinero o en prestaciones de hacer o no hacer, teniendo en cuenta que una no excluye a la otra (Espinoza, 2013, p.301). Por lo que, la reparación civil como institución del derecho es la consecuencia jurídica, de carácter pecuniario, dictada por el juez por haber incumplido el deber genérico de no causar daño a otro, de tal manera que, la reparación civil también es el resarcimiento pecuniario a favor del dañado (Gálvez, octubre 2014, p. 59). No obstante, este monto que impone el juez debe ser adecuadamente balanceado según el daño causado.

Desde esa perspectiva, respecto al principio de la reparación integral de la víctima, Juan Espinoza Espinoza ha manifestado que, este no debe ser entendido como un origen del indebido enriquecimiento, que se da a costas del causante del daño. Por lo que, debe haber una simetría entre la obligación y el derecho, tanto del dañante como el del dañado, respectivamente. (2013, p.302). De tal manera que, la reparación civil es aquella reparación integral de la víctima del daño, que tiene como única finalidad resarcir el daño

causado, más no otorgarle alguna ventaja económica a la víctima, con el fin de retornar al estado anterior de la conducta antijurídica o ilícita que ha afectado a la víctima, es decir la reparación civil no debe ser más porque sería un enriquecimiento indebido y no debe ser menos porque no estaría cumpliendo su función resarcitoria, ni su función de retornar al *status quo* de la víctima (Chapman, noviembre 2017, pp. 177-182).

Como tercer subsupuesto encontramos a la Responsabilidad Civil Extracontractual, en la cual el autor Juan Espinoza Espinoza nos refiere que la responsabilidad civil tiene las siguientes funciones: en primer término está la función resarcitoria a favor de las víctimas del daño y por ende en contra del acto ilícito que lo ha causado, en segundo término se encuentra el hecho de retornar al llamado *status quo* en el que se encontraba la víctima del daño antes de haberlo causado, en tercer término está el poder del Estado para imponer sanciones, en cuarto término está el poder disuasivo que tiene el Estado para evitar que cualquier persona cause daño a otra, en quinto término se encuentra la distribución de aquellas pérdidas ocasionadas por el daño y por último la asignación de los costos de los bienes patrimoniales o extrapatrimoniales que fueron dañados (2013, p.51).

No obstante, las funciones más importantes que cumple la responsabilidad civil es el ejercicio del *ius puniendi* del Estado, ya que son los magistrados quienes van a imponer el monto de la responsabilidad civil; y también su capacidad de prevención, ya que a través del monto económico impuesto al causante del daño sirve como una especie de ejemplo para las demás personas y así de esta manera evitar que se haga daño a un tercero. Además, cuando el autor habla de la función de la responsabilidad civil respecto a la distribución de las pérdidas, esta quiere decir que las pérdidas de la víctima por el daño serán resarcidas por los causantes del daño, ya que aunque puedan ser dos o más los causantes de este, nunca se va a poder distribuir las pérdidas de la víctima, porque en el caso de la responsabilidad civil extracontractual estos van a responder solidariamente frente a la víctima (Vermeule, mayo 2016, p. 1916). Por este motivo expuesto no me encuentro de acuerdo con el autor al considerar la función de la distribución de las pérdidas como parte de la responsabilidad civil en general, si no que esta aplicaría sólo en la contractual.

Ahora bien, debemos mencionar los elementos que constituyen a la responsabilidad civil (contractual y extracontractual), para ello el jurista Espinoza Espinoza (2013) menciona que estos son los siguientes: “la imputabilidad [...], la ilicitud o la antijuricidad [...], el

factor de atribución [...], el nexo causal [...] y el daño [...]" (p.89). Es así como, el primer elemento debe ser entendido como la capacidad del sujeto causante del daño para asumir la responsabilidad del daño que ha causado a la víctima, es decir que el sujeto causante del daño debe tener capacidad de ejercicio, por lo que el sujeto causante del daño debe cumplir con lo estipulado en el artículo 42° del Código Civil, el cual establece que tienen capacidad de ejercicio aquellas personas que hayan cumplido 18 años, con excepción de las personas que cumplen con las causales de incapacidad absoluta o relativa, que están establecidas en el artículo 43° y 44° del Código Civil, respectivamente. Con referencia al segundo elemento este debe comprobar que el hecho realizado por el causante del daño no está permitido por el ordenamiento jurídico (Ravo, marzo 2012, p. 102). El tercer elemento trata sobre la conducta de los sujetos, es decir los supuestos de justificación por los cuales se atribuye la responsabilidad civil extracontractual a un sujeto, los cuales son el dolo y la culpa (Lazar, julio 2013, p. 587). Por el cual, el dolo es la intencionalidad del sujeto de causar daño a la víctima, mientras que la culpa está constituida por la negligencia (no hacer lo que se debe hacer), la imprudencia (hacer lo que no debes) y la impericia (hacer lo que la persona no sabe). En el caso de la responsabilidad civil contractual la culpa se divide en culpa grave o inexcusable y la culpa leve, lo que no pasa con la responsabilidad civil extracontractual, ya que la culpa es una sola, es decir no se divide. El cuarto elemento se entiende como aquella relación jurídica entre el daño causado a la víctima y la conducta ilícita o antijurídica, es decir se da por la relación de la causa y el efecto, en donde la conducta antijurídica es la causa y el daño causado a la víctima es el efecto (San Martín, junio 2018, p. 577). Finalmente, el último elemento es el daño que debe ser entendido como todos aquellos efectos que son perjudiciales para la víctima, por la conducta antijurídica realizada por el causante del daño. De tal manera que, el daño va a dividirse en daños patrimoniales y daños no patrimoniales (Thomas, Brandon y Richard, abril 2018, p. 715). Es por ello que, la Responsabilidad Civil Extracontractual es aquella que deriva del incumplimiento de una obligación o de un deber. Por lo que, se entiende que la obligación deriva de un contrato, es así como nace la Responsabilidad Civil Contractual.

Como cuarto subsupuesto, tenemos al Daño, que según el autor Osterling refiere que el daño es aquel perjuicio que se le causa a una persona por no cumplir con una obligación o un deber genérico (2012, p. 54). Mientras que, para Espinoza (2013) el daño es aquella consecuencia que nace de la lesión causada por una acción u omisión de un tercero,

lesionando de esta manera un interés jurídico protegido de la víctima (p. 252). En ese sentido, se puede entender al daño como la reacción de una acción negativa, causada por un sujeto (dañante) hacia otro sujeto (dañado) que será relevante jurídicamente si atenta contra un interés jurídico protegido por la normativa (Sarbazian, Sokhanvar y Rahimi, setiembre 2017, p. 9).

Desde ese punto de vista, Loayza señala que para que exista un daño este debe cumplir con cuatro requisitos, el primero versa en que debe haber una afectación a la víctima de carácter personal, es decir dicha afectación debe perjudicar directamente a la persona, ya sea un daño patrimonial o extrapatrimonial, lo que va a derivar a que este daño sea reparado, resarcido o indemnizado, el segundo trata sobre la injusticia del daño, es decir el hecho generador del daño no debe ser merecido para la víctima, el tercero hace referencia a que el daño subsista, es decir que no haya sido resarcido o indemnizado, y el cuarto habla sobre la certeza del daño, es decir, el daño debe ser real y/o veraz, por lo que se debe cumplir con la regla general del derecho que refiere que todo el que alegue algo debe probarlo (2015, pp. 221 y 222). Por lo que los requisitos para la existencia del daño son: el perjuicio directo a la víctima, la injusticia del daño, el daño subsistente y la veracidad del daño alegado (Méndez, julio 2012, p. 78).

Con estos requisitos se puede crear un concepto más claro del daño, el cual vendría a ser que es aquel perjuicio personalísimo o directo efectuado por una persona (dañante) en contra de otro sujeto (dañado) de manera injusta, que no ha sido indemnizado o resarcido con anterioridad el cual es real. Teniendo este concepto claro, es momento de realizar la clasificación del daño (Castro y Guillerino, 2007, p. 177). Por lo que, este puede ser patrimonial o extrapatrimonial, en caso del daño patrimonial este se divide en daño emergente y lucro cesante, con respecto al primero, este aparece con el incumplimiento, es decir se da la pérdida patrimonial efectiva por el incumplimiento, con respecto al segundo, esta es la ganancia que se dejó de percibir, es decir es aquella ganancia que estaba proyectada a ingresar a la esfera patrimonial de la víctima, pero no ingresó por el daño causado (Lawson, octubre 2017, p. 643). Al respecto, el autor Juan Espinoza Espinoza manifiesta que la doctrina manifiesta que el daño se divide en dos; el daño Patrimonial, que es una lesión de naturaleza pecuniaria, que se divide en dos, el daño emergente (es aquella pérdida de la esfera patrimonial de la víctima originada por el daño) y el lucro cesante (es aquella ganancia frustrada ocasionada por el daño); y el daño extrapatrimonial, que es la lesión a los bienes no patrimoniales de la víctima, tales como,

el daño a la persona (que es aquella lesión a los derechos no patrimoniales de la persona, es decir los derechos personalísimos) y el daño moral (que es el sufrimiento de la víctima, ya sean psicológicos o físicos que no se prolongan en el tiempo), el cual se divide en daño moral subjetivo (el que sufre la víctima directamente) y el daño moral afectivo (es aquella lesión de aquel nexo que tienen las personas, bienes o animales) (2013, pp. 253 y 254).

Sin embargo desde mi perspectiva, en caso del daño extrapatrimonial este se divide en daño físico, que se trata de causar una lesión al cuerpo de una persona, el daño psicológico, que se trata de problemas que afecten la psiquis de la víctima que claramente debe ser la consecuencia del daño psicológico, el daño moral, es aquel dolor o sufrimiento que se infringe a la víctima, el daño al proyecto de vida que consiste a la frustración de las expectativas que la víctima tenía con su vida, y el daño a los derechos personalísimos, tal como el derecho a la imagen, al honor, a la reputación y al buen nombre. No obstante, en caso del daño moral Leysser hace referencia a que es aquel sufrimiento de la víctima que tiene enfrentar porque un sujeto le causó un daño a los sentimientos y/o emociones del dañado (2017, p. 348). De tal manera que, el daño moral es aquel dolor, menoscabo o sufrimiento que se le causa a una persona de forma temporal y transitoria, por el cual se le ha causado un perjuicio moral (Duffy y O'brien, febrero 2017, p. 941), (que comprende la psiquis y sentimientos de la persona, sin necesidad de que se convierta en una enfermedad psicológica, ya que si es así entraríamos a otra categoría del daño, que es el daño psicológico).

El presente trabajo de investigación ha dividido su **Formulación del Problema** en problema general y problemas específicos. Siendo el **Problema General**, ¿De qué manera la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la reparación civil en los procesos penales – Distrito Judicial de Lima Norte 2018?

Asimismo, se plantea como Problema Específico 1, ¿De qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la responsabilidad civil extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018?; y como Problema Específico 2, ¿De qué manera la falta de debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte del 2018?

Con respecto a la **Justificación del Estudio**, la razón por la cual se ha escogido el presente tema de investigación se centra en la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional y la reparación civil en los procesos penales -Distrito Judicial de Lima Norte 2018, en donde

la investigadora o autora de dicho trabajo de investigación estudiará, explicará, describirá y analizará las instituciones jurídicas utilizadas como categorías (la debida motivación y la reparación civil), con la finalidad de evidenciar de qué manera la falta de la debida motivación afecta a la reparación civil en los procesos penales, ya que en la práctica la autora se ha dado cuenta que las sentencias no están siendo motivadas adecuadamente, puesto que usan los mismos fundamentos de la pena para motivar la reparación civil y se amparan en el artículo 92° del Código Penal, no siendo estas elementos suficientes que sustenten la debida motivación.

El presente trabajo de investigación ha dividido los **Objetivos** entre objetivo general y objetivos específicos, siendo que el **Objetivo General** es explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la reparación civil en los procesos penales – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

Asimismo, el Objetivo Específico 1 es analizar de qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la responsabilidad civil extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018; y el Objetivo Específico 2 es analizar de qué manera la falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Note 2018.

En tanto a los **Supuestos Jurídicos**, estos se han dividido en supuesto general y supuestos específicos. Por lo que, el **Supuesto General** es la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la reparación civil en los procesos penales – Distrito Judicial de Lima Norte 2018, de manera ineficiente. Ya que los jueces considerarán que la reparación civil al no ser una pena no necesita cumplir con la motivación debida.

Del mismo modo, el Supuesto Específico 1 es la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la responsabilidad civil extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018, de manera grave. Porque los jueces no tomarán los fundamentos de la responsabilidad civil extracontractual para determinar el quantum de la reparación civil en los casos penales.

De igual manera, el Supuesto Específico 2 es La falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional y la afectación a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018, de manera ineficiente. Ya que en la mayoría de casos lo que buscarán los jueces es que pase a segunda instancia el debate de la reparación civil o que la parte agraviada teniendo la sentencia firme vaya a la vía civil para obtener una mejor indemnización, creando de esta manera mayor carga procesal.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación.- El tipo de estudio de esta investigación, es la básica, por lo que según Hernandez, Fernandez y Baptista el tipo de investigación básica es aquella que crear y/o elaborar conocimiento y teorías (2014, p.24).

Con respecto al diseño de la investigación, en la presente investigación es la teoría fundamentada por lo que no sólo es un diseño, si no que también es un producto, de tal manera que el investigador va a crear teorías y/o explicaciones de la problemática encontrada en la realidad, la cual es objeto de estudio, no obstante esas teorías deben estar sometidas a la recaudación de datos, provenientes de la realidad problemática que se estudia (Hernandez, Fernandez y Baptista, 2014, p. 472), es decir, se reúnen datos empíricos que son sujetos a la interpretación de la investigadora.

2.2. Escenario de Estudios.- El escenario de estudio en la presente investigación es el Distrito Judicial de Lima Norte.

2.3. Participantes.- En este trabajo académico los participantes que van a colaborar a través de las entrevistas para la recolección de datos de la realidad problemática estudiada serán diez expertos, que aportarán bajo sus conocimientos y experiencias en la labor jurisdiccional las respuestas que necesitamos para probar los supuestos jurídicos desarrollados en la presente investigación.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	GRADO ACADÉMICO	CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA
Huamani Reyes, Carolina Vilma	Abogada Colegiada	Juez Penal CSJLN	5 años
Saavedra Alva, Rosa Raquel	Abogada Colegiada	Asistente Judicial CSJLN	6 años
Vasquez Flores, Lisset Emerita	Abogada Colegiada	Secretaria Judicial CSJLN	5 años
Lizana Leon, Jenny Marianella	Abogada Colegiada	Secretaria Judicial CSJLN	8 años
Jave Matos, Gustavo Nilsson	Abogado Colegiado	Asistente Judicial CSJLN	5 años
Tacilla Julca, Maria Adita	Abogada Colegiada	Asistente Judicial CSJLN	3 años
Roncero Molina, Luisa Rosmery	Abogada Colegiada	Técnico Judicial CSJLN	13 años

Torres Diaz, Jackson Giuseppe	Abogado Colegiado	Secretario Judicial CSJLN	5 años
Anzaga Hidalgo, Hayrton J.	Abogado Colegiada	Abogado independiente	3 años
Díaz Palacios, Lucio A.	Abogado Colegiado	Abogado independiente	3 años

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.- Siendo esta una investigación de enfoque cualitativo el objetivo es conseguir datos de sujetos involucrados en la realidad problemática, de las situaciones (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 396), documentos en las formas en los que cada uno de estos los perciben y en caso de los documentos, en cómo se plasman en ellos, por otro lado cuando se trata de sujetos lo que se busca es adquirir sus conocimientos, experiencias, emociones, percepciones y/o pensamientos de este con respecto a la realidad problemática estudiada.

De tal manera que, las técnicas son aquellos mecanismos que facilitan la recolección de los datos, los cuales ayudarán a lograr resultados para la investigación.

Es por ello que, Hernández, Fernández y Baptista (2014) establecen que en la investigación cualitativa los instrumentos son varios, tales como las entrevistas, análisis documentales, videos, etc. No obstante, para los autores antes citados consideran que el instrumento más importante es el investigador (pp. 396 y 397), ya que este se encargará de recolectar los datos a través de los instrumentos antes mencionados.

En el presente trabajo se aplicarán como instrumentos las guías de entrevistas y el análisis documental.

La Entrevista.- La entrevista es aquella técnica de recolección de datos de la investigación cualitativa que trata sobre un encuentro entre dos o más personas para que una obtenga información de la otra a través de preguntas, por lo que quien responde las preguntas sería el entrevistado y quien las hace es el entrevistador, en este último caso pueden ser más de uno (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 403).

Por lo que, la guía de entrevista tendrá nueve preguntas que serán abiertas, para que el entrevistado se puede expresar y aportar todos sus saberes y experiencias en la profesión, estas preguntas están orientadas a contestar nuestros objetivos tanto del general, como de los específicos. En ese sentido, se realizarán tres preguntas por cada objetivo planteado en la presente investigación. No obstante, antes de emplearlos, estas guías de entrevistas

serán aprobadas o validadas por especialistas, para que su ejecución se realice correctamente.

Análisis documental.- El análisis documental, según Hernández, Fernández y Baptista, sirve para estudiar todos los documentos que son parte de la realidad problemática y estudiar sus características para poder contrastarlo con los conocimientos en los que se han profundizado en la investigación (2014, p. 415).

Por lo que, en el presente trabajo académico se analizarán sentencias penales del distrito judicial de Lima Norte 2018, en el que se realizará un análisis y se verificará si la sentencia cumple con los requisitos de la debida motivación y si la reparación civil está apoyada en los fundamentos de la responsabilidad civil extracontractual, de esta manera se contrastará la realidad problemática con las teorías relacionas.

2.5. Procedimiento.- Es aquel conjunto de pasos a seguir de forma organizada durante el plazo en el que se va a elaborar el proyecto de investigación, el cual tendrá diferentes fases, comenzando por la identificación del problema que realiza el autor y según ello el planteamiento de objetivos y posibles supuesto que va a comprobar en el desarrollo del trabajo investigativo, recabando información y datos para comprobar su teoría. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p.514). Por lo que, teniendo una organización clara y precisa de los pasos que se han llevado a cabo en el presente trabajo de investigación se ha podido lograr realizar óptimamente el presente trabajo de investigación.

UNIDAD DE ANÁLISIS	CATEGORIZACIÓN
Debida motivación	Debido Proceso
	Tutela Jurisdiccional Efectiva
Reparación civil	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Daño

2.6. Método de análisis de información.- Los trabajos de investigación cualitativos no sólo se orientan por pasos organizados secuencialmente, si no que también son relevantes el escenario de estudios, la muestra, el diseño y el procedimiento de investigación como tal. (Hernández, Fernández y Batista, 2014, p. 514).

2.7. Aspectos éticos.- En la presente investigación se han realizado todos los protocolos referidos al no plagio de investigaciones o trabajos que han sido empleados en el presente trabajo académico, por lo que se ha seguido todos los fundamentos éticos que requiere una investigación académica.

III. RESULTADOS

Hernández, Fernández y Baptista, manifiestan que cuando se elabora una investigación cualitativa es muy importante conocer la manera correcta para ordenar la información recolectada utilizando todos los instrumentos de recolección de datos empleados. De esta manera se debe tener en cuenta que los objetivos establecidos en la investigación, son determinantes para realizar adecuadamente la clasificación de la información (2014, p. 515).

Es por ello que, los resultados de la presente tesis se elaborarán en base al objetivo general y a los objetivos específicos, con el fin de corroborar tanto el supuesto general como los específicos establecidos al comenzar la investigación.

Respecto al objetivo general, “Explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la reparación civil en los procesos penales – Distrito Judicial de Lima Norte 2018”, se establecieron tres preguntas en guía de entrevista, por lo que la primera es ¿cuáles son las garantías mínimas del debido proceso?, de esta se obtuvo la siguiente información: La magistrada Carolina Huamani y la secretaria judicial Jenny Lizana manifestaron que las garantías mínimas del debido proceso son la motivación de las resoluciones judiciales, la doble instancia, el derecho a la defensa y la efectividad de las resoluciones judiciales.

Asimismo, los especialistas judiciales Lisset Vásquez y Jackson Torres, los asistentes Gustavo Jave, Rosa Saavedra y Maria Tacilla y la técnica judicial Luisa Ronceros y los abogados independientes Hayrton Anzaga y Lucio Díaz, manifestaron expresamente que son todos los contenidos en el artículo 8° del Pacto de San José: la presunción de inocencia, un traductor (si su idioma fuese diferente), conocimiento del delito que se le acusa, derecho de defensa, la doble instancia, juez natural e imparcial, etc.

La segunda pregunta relacionada al objetivo general es ¿qué problemas existen respecto a la motivación de la reparación civil de las sentencias? En ese sentido, la información obtenida es la siguiente: Los secretarios judiciales Torres, Vásquez y Lizana, los asistentes judiciales Jave, Saavedra y Tacilla, la técnica judicial Ronceros y el abogado independiente Díaz manifestaron que si bien es cierto la reparación civil debe motivar con la razonabilidad y la proporcionalidad, pero se debe tener en cuenta que son los mismos fundamentos de la pena, por lo que lo más importante es motivar expresamente

el daño emergente y el lucro cesante para poder resolver adecuadamente la cantidad dineraria que deben pagar por el concepto de la reparación civil.

No obstante, la magistrada Huamani y el abogado independiente Anzaga expresaron que los problemas que existen respecto a la motivación de las sentencias penales son la subjetividad y la apreciación personal del juez, cuando tiene que fijar una reparación civil por daño moral.

La tercera pregunta, orientada al objetivo general, es ¿Cómo la falta de motivación de la reparación civil en las sentencias afectan al debido proceso? Los secretarios judiciales Jackson Torres, Lisset Vásquez y Jenny Lizana, los asistentes judiciales Gustavo Jave, Rosa Saavedra y Maria Tacilla y la técnica judicial Luisa Ronceros y los abogados independientes Hayrton Anzaga y Lucio Díaz respondiendo que la afectación se manifiesta cuando la reparación civil no cumple su fin, que es retornar al status quo o en su defecto resarcir el daño causado, por lo que el debido proceso se vería cuestionado.

Sin embargo, la magistrada Carolina Huamani señala que las partes deben conocer las razones por las cuales se le impone una determinada reparación civil para que puedan accionar en segunda instancia o puedan dejar que se consienta la sentencia.

Por otro lado, del objetivo específico 1, Analizar de qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la responsabilidad civil extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018, se realizaron tres preguntas también, en la guía de entrevista, siendo la pregunta cuarta, ¿Cuáles son los elementos de la responsabilidad civil extracontractual? Manifestando, todos los entrevistados (Huamani, Torres, Vásquez, Lizana, Jave, Saavedra, Tacilla, Ronceros, Anzaga y Díaz), que los elementos de la responsabilidad civil extracontractual son: la conducta antijurídica, el factor de atribución, nexo causal y el daño.

La quinta pregunta, derivada del objetivo específico 1 es ¿De qué manera se cumplen con los fines de la responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio jurisdiccional? Las secretarías judiciales Vásquez y Lizana, los asistentes judiciales Jave, Saavedra y Tacilla, la técnica judicial Ronceros y los abogados independientes Díaz y Azanga, respondieron argumentando que los fines de responsabilidad civil extracontractual se cumplen cuando se ejecutan sus funciones, las cuales son resarcitoria, preventiva y sancionadora.

La magistrada Huamani y el secretario judicial Torres refieren que se cumplen los fines de la responsabilidad civil extracontractual con la debida motivación de la reparación civil en las sentencias penales.

La sexta pregunta, relacionada con el objetivo específico 1 es ¿cómo la responsabilidad civil extracontractual influye en la fundamentación de las sentencias?, todos los entrevistados (Huamani, Torres, Vásquez, Lizana, Jave, Tacilla, Saavedra, Ronceros, Anzaga y Díaz) manifestaron que la fundamentación de las sentencias es influida por la responsabilidad civil extracontractual a través de sus elementos que sirven como parámetros para motivar debidamente las sentencias.

Finalmente, en relación al objetivo específico 2, “Analizar de qué manera la falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018”, se realizaron tres preguntas más, siendo la séptima ¿cuáles son los requisitos para configurar el daño?, donde la secretaria Lisset Vásquez, los asistentes judiciales Gustavo Jave, Rosa Saavedra y Maria Tacilla, la técnica judicial Luisa Ronceros, y los abogados independientes Lucio Díaz y Hayrton Anzaga, manifestaron que los elementos del daño son el acto que afecte a la víctima, la antijuricidad, la subsistencia de la afectación y la veracidad del daño.

Mientras que, la magistrada Carolina Huamani, la secretaria judicial Jenny Lizana y el secretario judicial Jackson Torres, usaron palabras más técnicas, señalando que los elementos que configuran el daño son: la lesión, imputabilidad, antijuricidad y la certeza.

La octava pregunta, derivada del objetivo específico 2 es ¿cómo afecta la falta de motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional a las víctimas del daño? Por lo que, las secretarias Vásquez y Lizana, los asistentes judiciales Gustavo Jave y Rosa Saavedra, la técnica Ronceros, y los abogados independientes Díaz y Anzaga, respondieron esta pregunta, manifestando que la falta de motivación de las sentencias, respecto a la reparación civil generan inseguridad e incertidumbre jurídica, por lo que la insatisfacción ante las autoridades jurisdiccionales es muy evidente. Adicionalmente a ello, la técnica Tacilla, expresó que no basta con motivar las sentencias con la racionalidad y la proporcionalidad, ya que son esenciales el daño emergente y el lucro cesante para que exista la reparación civil.

Mientras que, la magistrada Huamani y el secretario judicial Torres manifestaron que al no motivar las sentencias adecuadamente hace que exista un desconocimiento de las víctimas respecto al por qué se determinó una cantidad de dinero por concepto de reparación civil. No obstante, cabe resaltar que solo existe subjetividad del juez en el caso del daño moral que se valorará de acuerdo a las circunstancias.

Por último, la novena pregunta relacionada con el objetivo específico 2 es ¿de qué manera las víctimas del daño pueden hacer respetar su derecho a la debida motivación? Los secretarios judiciales Vásquez, Torres y Lizana, los asistentes Tacilla y Jave y la técnica judicial Ronceros, y los abogados independientes Anzaga y Díaz señalaron que las víctimas del daño pueden apelar la sentencia o recurrir a la vía civil.

Sin embargo, para las magistradas Huamani y la asistente judicial Saavedra, las víctimas pueden constituirse en parte civil o actor civil y acreditar con pruebas los daños ocasionados para que sirvan de motivación en la sentencia.

IV.DISCUSIÓN

Para realizar la discusión se debe tener en cuenta que esta se realizará en base a los resultados obtenidos mediante la recolección de información o datos, que se obtuvieron mediante el empleo de las guías entrevistas elaboradas por la autora. Por lo que, los expertos entrevistados brindaron la información contestando las preguntas de la guía de entrevistas. En ese sentido, se procederá a realizar la discusión en función al método utilizado para la recolección de datos y a la validez de los instrumentos empleados.

Con relación al objetivo general, “Explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la reparación civil en los procesos penales – Distrito Judicial de Lima Norte 2018”, analizando las respuestas de las tres preguntas relacionadas a este objetivo se entiende que los operadores del derecho tienen conocimiento claro y pleno de las garantías mínimas que revisten al debido proceso, las cuales principalmente son el derecho a ser oído, a tener una defensa técnica, a la motivación de las resoluciones, etc.

No obstante a ello, existe una que es el objeto principal de la presente investigación, que es la debida motivación de las sentencias en referencia a la fundamentación de las sentencias penales cuando se va a argumentar la reparación civil. Tal es así que, cuando se realiza la motivación de las sentencias penales respecto a la reparación civil se evidencia que prepondera en la argumentación dos elementos, la proporcionalidad y la razonabilidad, que también son fundamentos de la pena, por lo que al ser la naturaleza de la reparación civil distinta, lo que se debe emplear necesariamente para motivar debidamente la sentencia es el daño emergente y el lucro cesante, que la víctima del daño sufrido deberá acreditar en el proceso, previamente habiéndose constituido en actor civil.

Es por ello que, es esencial destacar que las partes tienen el derecho de obtener una adecuada motivación de la sentencia, en este caso, respecto a la reparación civil, debe emplearse el artículo 101° del Código Penal que establece que para determinar la reparación civil son aplicables los artículos pertinentes, establecidos en el Código Civil. Por lo que, deja en claro que la reparación civil no es una pena, y en ese sentido la motivación debe ser distinta, ya que claramente el Código Penal, hace referencia a la responsabilidad civil extracontractual.

En ese sentido, el artículo 30° del Código Penal Federal de México establece de forma clara y precisa cada uno de los elementos de la reparación civil que servirán para motivar la sentencia en la parte de la reparación civil, considerando que dichos fundamentos serían son

suficientes para motivar adecuadamente las sentencias penales (respecto a la reparación civil), para que así no quede ninguna duda en el juez o no interprete a su libre voluntad el artículo 101° del Código Penal peruano.

Respecto al objetivo específico 1, que es “Analizar de qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la responsabilidad civil extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018”, los entrevistados concordaron en los elementos de la responsabilidad civil extracontractual, siendo el más importante entre ellos, para esta investigación, el daño, ya que de esta derivan dos figuras importantes para motivar la reparación civil en las sentencias penales, las cuales son el daño emergente, que es el perjuicio económico que se le ha ocasionado a la víctima por la conducta antijurídica realizada por el acusado, y el lucro cesante que es lo que la víctima dejó de obtener o percibir a causa del hecho o acto antijurídico.

Por lo que, la suma de estos dos elementos son determinantes para que exista la reparación civil, teniendo en cuenta que esta debe ser proporcional y razonable. Adicionalmente a ello, esto no debe representar un enriquecimiento indebido, si no que tan solo debe limitarse o a resarcir el daño causado o retornar al status quo, que es la finalidad principal de la reparación civil.

Asimismo, se debe tener en cuenta que existió entre los entrevistados una discusión clara en relación a los fines de la responsabilidad civil extracontractual, ya que algunos manifestaban que con el solo hecho de motivar debidamente la reparación civil, en las sentencias penales, ya se cumplía con los fines de la responsabilidad civil extracontractual y otros expertos decían que dichos fines estaban íntimamente ligados a las funciones de la responsabilidad civil, las cuales son el resarcimiento, la sanción y la prevención.

En ese sentido, se debe entender que, para que la reparación civil cumpla con los fines de su naturaleza (la responsabilidad civil extracontractual), esta debe ser motivada debidamente, porque debemos analizar que la reparación civil tiene el fin principal de resarcir el daño o retornar al status quo.

Sin embargo también tiene un fin sancionatorio que no tiene la misma característica de la pena, ya que al ser su naturaleza civil se emplea una cantidad monetaria bajo este concepto, y por último la función preventiva que pretende garantizar que el sentenciado no volverá a cometer dicho acto, ya que no solo puede estar privado de su libertad o con medidas

limitativas de derecho, sino que también deberá abonar una cantidad dineraria a favor de la víctima.

De esta forma, se puede decir que claramente la responsabilidad civil extracontractual influye directa y determinadamente en la motivación de la reparación civil en las sentencias penales, ya que utiliza sus elementos y fundamentos para motivar de manera debida a la reparación civil, porque son las directrices para determinar su monto.

No obstante, un entrevistado manifestó que a través de la motivación de la sentencia, el juez debe garantizar el ejecutivo, para que así se pueda garantizar el pago de la reparación civil, porque para que la reparación civil cumpla con su fin principal, que es el resarcitorio, se debe efectuar el pago de dicho concepto. Es por estos motivos, que considero que aunque la mayoría de operadores de justicia y/o derecho conocen los elementos y/o fundamentos de la reparación civil, estas no se ven evidenciadas cuando realizan la debida motivación de sus sentencias, ya que como lo manifestaron algunos entrevistados no es suficiente motivar con la proporcionalidad y la razonabilidad.

De tal manera que, en la Sentencia de fecha 22 de agosto del 2018, del expediente 123-2017 (fs. 255-265), se puede apreciar que el juez, motivó la sentencia, en la parte de la reparación civil, con los principios de racionalidad y proporcionalidad, dejando de lado los fundamentos del daño emergente y lucro cesante, que son elementos sustanciales y/o principales para poder constituir íntegramente a la reparación civil y que se pueda evidenciar recién una motivación debida de la sentencia.

Finalmente, en relación al objetivo específico 2, “Analizar de qué manera la falta de debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018”, se debe tener en cuenta que los elementos constitutivos del daño son la lesión o daño propiamente dicho, el acto antijurídico, la imputabilidad y la veracidad o certeza del acto antijurídico.

Desde esta perspectiva, hubo una clara discrepancia entre algunos de los entrevistados, ya que con respecto a la manera en que se afecta a las víctimas del daño por la falta de motivación de la reparación civil en las sentencias penales, la mayoría argumentó que les causaba inseguridad jurídica y se generaba una suerte de insatisfacción por la actividad jurisdiccional ocasionando que se lesione el debido proceso. Mientras que otra postura fue que, ante la falta de motivación de las sentencias respecto a la reparación civil, se genera un

desconocimiento por parte de la víctima, sobre las razones por las cuales se impuso esa cantidad de dinero como reparación civil, teniendo en cuenta que es menester que el daño moral se determine mediante la discrecionalidad del juez.

Desde estos puntos de vista, se debe tener en cuenta que las víctimas del daño pueden hacer valer su derecho a la debida motivación de las sentencias, como lo dicen algunos de los entrevistados constituyéndose en actor civil en el proceso.

Pero también como lo manifiestan otros de los entrevistados si aun así obtienen una sentencia carente de motivación respecto a la reparación civil no sólo pueden acceder a su derecho a la doble instancia, es decir apelar, sino que también pueden recurrir a la vía civil para que con la sentencia penal que le atribuyó responsabilidad al sentenciado, se pueda determinar una cantidad monetaria adecuada, haciendo un mejor análisis de los elementos de la responsabilidad civil, ya que esa vía es la naturaleza de la reparación civil.

No obstante, se debe manifestar que aunque la vía civil sea la más idónea para determinar la reparación civil por ser su naturaleza, se debe tener en cuenta que el artículo 92° del Código Penal, establece que conjuntamente con la pena se debe determinar la reparación civil, por lo que es deber del juez y derecho de las partes que el juez motive debidamente tanto a la pena con todos sus elementos, como a la reparación civil y todos sus elementos, de forma distinta, ya que la naturaleza de los mismos los requieren.

Desde estos puntos de vista, se ha podido acreditar que los operadores del derecho, no solo consideran a la apelación para que se debata y motive debidamente la reparación civil, sino que también que teniendo la sentencia penal firme, las víctimas del daño puedan accionar en la vía civil, ya que corresponde a su naturaleza.

Por lo que, analizando el artículo 204° y 215° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se puede evidenciar que el magistrado que es sancionado por queja, luego queda habilitado automáticamente después de un año para que siga realizando sus funciones, lo que fomenta que no se tome la falta de debida motivación de las sentencias con la relevancia necesaria.

VII. CONCLUSIONES

1.- La falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la reparación civil en los procesos penales Distrito Judicial de Lima Norte, 2018, porque los magistrados aunque conocen la normativa y los fundamentos básicos de la reparación civil, tal y como lo se ha evidenciado en las guías de entrevistas aplicadas, estos no la aplican en las sentencias, ya que aunque reconocen que se debería realizar una debida motivación, respecto a este tema, no consideran que sea necesario motivar la reparación civil, aduciendo que al no ser una pena no es necesario que se pronuncie de fondo sobre este tema, tal como lo establecen algunas de las entrevistas.

2.- La falta de debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la responsabilidad civil extracontractual distrito judicial de Lima Norte, 2018, de manera grave, porque aunque los jueces y los trabajadores judiciales conocen los fundamentos básicos de la reparación civil, dada su naturaleza (la cual es la responsabilidad civil extracontractual), tal como se establecen en las entrevistas, estos no las aplican como se evidencia en el análisis documental.

3.- La falta de debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018, ya que como se evidenciado en todas las entrevistas, siempre se espera que la víctima del daño apele, conforme a su derecho de doble instancia al no estar de acuerdo con la sentencia, respecto a la cantidad impuesta como reparación civil, no obstante a ello se debe tener en cuenta de que estas apelaciones pasan a sala porque las víctimas del daño no comprenden por qué el magistrado ha considerado aplicarle ese quantum al imputado, por lo que constituido en actor civil solicita la apelación y es en la segunda instancia donde recién se analizan los fundamentos de la reparación civil conforme a su naturaleza.

VIII. RECOMENDACIONES

1.- Modificar el artículo 204° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, respecto al plazo en el cual un magistrado sancionado por queja, pueda quedar nuevamente habilitado automáticamente para poder ejercer su cargo, debiendo ampliar dicho plazo que actualmente es de un año. Asimismo, modificar el artículo 215° de la misma norma, en el sentido de que, si un juez ha sido promovido, de igual forma debería ser sancionado por lo actos realizados antes de que haya sido ascendido, con el fin de que ante la infracción del artículo 184° inciso 1 de la norma referente, el magistrado sea sancionado por el incumplimiento de su deber de realizar una debida motivación de las sentencias.

2.- Modificar el artículo 101° del Código Penal, que se remite al Código Civil, respecto a la aplicación de la reparación civil, debiendo fundamentarse en dicho artículo, los elementos y fundamentos básicos de esta de forma expresa, tal como lo establece el artículo 30° del Código Penal Federal de México, con el fin de que el artículo 101° del Código Penal Peruano sea aplicado como uno de los fundamentos principales con respecto a la motivación de la sentencia sobre la reparación civil y así cumplir adecuadamente con la debida motivación de la sentencia.

3.- Que, en los casos en los que el actor civil apele la sentencia de primera instancia, en el extremo de la reparación civil y esta sea modificada por la segunda instancia esta remita, la Sala ordene en la misma sentencia que se remitan copias a la Oficina de Control Desconcentrado de la Magistrado (ODECMA) para que se realicen las investigaciones correspondientes al magistrado y al especialista o asistente que suscribieron la sentencia de primera instancia.

REFERENCIAS

- Asanza, C. y Farfan, K. (2018). *Conculcación de Derechos Constitucionales en el Debido Proceso por Omisión de Motivación del Juez de Segunda Instancia*. (Tesis de Titulación). Recuperada de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12452/1/TTUACS-2018-JUR-DE00160.pdf>
- Ayala, V. (2019). *La reparación civil por daño moral en resoluciones judiciales por delitos de actos contra el pudor Poder judicial- Callao 2017- 2018*. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/31450/Ayala_AVE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Baptista, P., Fernández, C., Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.aed.). México: Mc Grow Hill Education.
- Bodoh, A., (mayo, 2018). *Thomas Jefferson Law Review*. 40 (2), 103-169.
- Brian, J.,(mayo, 2013). *European Law Journal*. 19 (3), 404-421.
- Carrasco, N., (noviembre, 2017). *Revista de Derecho Privado*. (32), 443-469.
- Castro, E., Guillerino, L.,(enero-junio, 2007). *Vniversitas*. (113). 173-206.
- Chapman, N., (noviembre, 2017). *Northwestern University Law Review*. 112 (3), 377-452.
- Chavez, R., Duran, J. y Gonzalez, . (2017). *Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la Contaminación Ambiental producida por la Empresa Baterías de El Salvador S.A. de C.V.* (Tesis de Licenciatura). Recuperada de: <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/14761/1/UNIVERSIDAD%20DE%20EL%20SALVADOR.pdf>
- Coleman,G., (febrero,2019). *Boston College Law Review*. (60), 237-257.
- Constitución Política del Perú* (1993). Recuperado de: http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Cornejo, G. (2018). *Tutela efectiva y la reparación civil en los delitos contra el patrimonio en el Poder Judicial de Lima – Perú, 2016*. (Tesis de maestría). Recuperada de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/12602/Cornejo_GGC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cosme, O. (mayo, 2019). *Journal of Criminal Law & Criminology*. 109 (2), 365-393.

- De La Cruz, D. (2017). *Lineamiento de motivación de la reparación civil en sentencias por delitos de cohecho en el Distrito Judicial del Callao*. (Tesis de Titulación). Recuperada de:
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15135/De%20La%20Cruz_SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Decreto Legislativo N° 295. (1984). *Código Civil*. Recuperado de:
http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Decreto Legislativo N° 635. (1991). *Código Penal*. Recuperado de:
http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Duffy, J. y O'brien, J.,(febrero,2017). *University of New South Wales Law Journal*. 40 (3), 952-975.
- Dusterhause, D., (Diciembre, 2015). *Review of European Administrative Law*. 8 (2), 151-182.
- Espinoza, J. (2013). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. (7.a ed.). Lima: Rodhas.
- Gálvez, I., (octubre, 2014). *Revista de la Facultad de Derecho*. (36), 43-65.
- Gamboa, E., (enero-junio 2014). *Revista de Derecho Privado*. (51), 1-23.
- Glave, C. (enero 2017). *Derecho PUCP*. Recuperado de:
<http://web.a.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=3&sid=2db5d349-98b5-437b-9662-529627572d67%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=123677901&db=fu>
- a
- Lawson, G., (octubre, 2017). *Brigham Young University Law Review*. (3), 611-662.
- Lazar, L., (julio, 2013). *Contemporary Readings in Law*. 5 (2), 583-588.
- Leme, R., (agosto, 2018). *American University International Law Review*. 34(1), 89-141
- Ley N° 28237. (2004). *Código Procesal Constitucional*. Recuperado de:
http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Leysser, L. (2017). *La Responsabilidad Líneas fundamentales y nuevas perspectivas*. Lima. Instituto Pacifico S.A.C
- Loayza, J. (2015). *Responsabilidad Civil Extracontractual*. Lima. Júpiter Impresiones.
- Margarit, N., (mayo,2018). *Perspectives of Law and Public Administration*. 7 (1), 80-86.

- Martínez, C. (2018). *La Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado en Colombia en el Marco de la Justicia Transicional*. (Tesis de doctorado). Recuperada de: <https://eprints.ucm.es/49477/1/T40329.pdf>
- Méndez, J.,(julio, 2012). *Revista de Derecho Puertorriqueño*. 52 (1). 69-88.
- Mera, D. (2019). *La Ineficacia de las Formas de Reparación Integral a las víctimas de Infracciones Penales en el COIP*. (Tesis de Titulación). Recuperada de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9734/1/PIUBAB002-2019.pdf>
- Mondragón, D., (Marzo, 2018). *Mary's Law Journal*. 49 (2), 519-554.
- Nina, B. (2018). *Los criterios de valoración regulados en nuestro cuerpo normativo no son suficientes al momento de imponer una reparación civil por daño moral en vista que las sentencias adolecen de motivación poniendo en riesgo la seguridad jurídica*. (Tesis de Titulación). Recuperada de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/20130/Nina_VBR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Osterling, F. (2012). *La indemnización de daños y perjuicios*. Recuperado de: <http://www.osterlingfirm.com/Documentos/articulos/La%20indemnizacion%20de%20da%C3%B1os.pdf>
- Ravo, L., (marzo, 2012). *European Union Law, University of Trieste*. 9 (3), 101-105.
- Salinas, J. (2017). La Tutela Judicial Efectiva de la ley y del ciudadano desde el punto de vista procesal constitucional. Recuperado de: <http://www.juanangelsalinasgarza.com/wp-content/uploads/2017/04/Libro-La-Tutela-Judicial-Efectiva-de-la-Ley-y-del-Ciudadano.pdf>
- San Martín, L., (Junio, 2018). *Ius et Praxis*. 24 (1), 553-591.
- Santillan, L. (2018). *La valoración íntegra de la reparación civil y su determinación razonable en los acuerdos reparatorios en el delito de lesiones culposas*. (Tesis de Titulación). Recuperada de: <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/1342>
- Sarbazian, M., Sokhanvar, M. & Rahimi, A. (setiembre,2017). *Jounarl of Politics and Law*. 10 (5), 8-16.
- Sepinwall, A., (Abril, 2017). *American Criminal Law Review*. 54 (2), 521-570.
- Taruffo, M. (2016). *Apuntes sobre las funciones de la motivación. En: Argumentación Jurídica y Motivación de las Resoluciones Judiciales*. Lima, Perú: Editorial Palestra

Thomas, K., Brandon, M. & Richard, P.,(abril, 2018). *American University International Law Review*. 33 (4), 693-769.

Vermeule, A., (mayo, 2016). *Harvard Law Review*. 129 (7), 1890-1931.

ANEXOS

Matriz de consistencia para elaboración de Proyecto de Investigación

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: GOCHE NUÑEZ FLAVIA LIZANDRA

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO	
“ La debida motivación en el ejercicio jurisdiccional y la reparación civil en los procesos penales - Distrito Judicial de Lima Norte 2018 ”	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Reparación Civil en los procesos penales – Distrito Judicial de Lima Norte 2018?
Problema Específico 1	¿De qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Responsabilidad Civil Extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018?
Problema Específico 2	¿De qué manera la falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Reparación Civil en los procesos penales - Distrito Judicial de Lima Norte 2018.
Objetivo Específico 1	Analizar de qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Responsabilidad Civil Extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

<p>Objetivo Específico 2</p>	<p>Analizar de qué manera la falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.</p>
<p>SUPUESTOS JURÍDICOS</p>	
<p>Supuesto General</p>	<p>La falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Reparación Civil en los procesos penales - Distrito Judicial de Lima Norte 2018, de manera ineficiente. Ya que los jueces considerarán que la Reparación Civil al no ser una pena no necesita cumplir con la motivación debida.</p>
<p>Supuesto Específico 1</p>	<p>La falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Responsabilidad Civil Extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018, de manera grave. Porque los jueces no tomarán los fundamentos de la Responsabilidad Civil Extracontractual para determinar el quantum de la reparación civil en los casos penales.</p>
<p>Supuesto Específico 2</p>	<p>La falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional y la afectación a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018, de manera ineficiente. Ya que en la mayoría de casos lo que buscarán los jueces es que pase a segunda instancia el debate de la reparación civil o que la parte agraviada teniendo la sentencia firme vaya a la vía civil para obtener una mejor indemnización, creando de esta manera mayor carga procesal.</p>
<p>Categorización</p>	<p>Categoría 1: Debida motivación</p> <p>Subcategoría 1: Debido Proceso</p> <p>Subcategoría 2: Tutela jurisdiccional efectiva</p>

	<p>Categoría 2: Reparación Civil</p> <p>Subcategoría 1: Responsabilidad civil extracontractual</p> <p>Subcategoría 2: Daño</p>
MÉTODO	
Diseño de investigación	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada</p> <p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Nivel de la investigación: Descriptivo</p>
Método de muestreo	<p>Población: Jueces del Distrito Judicial de Lima Norte.</p> <p>Muestra: 10 Jueces.</p>
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<p>Técnica e instrumento de recolección de datos</p> <p>Técnica: Entrevista y análisis documental.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental.</p>
Análisis cualitativo de datos	<p>Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético.</p>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Dr. Luca Aceto**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente.-TP-UCV**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Flavia Lizandra Goche Nuñez**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 17 de junio del 2019

DNI No 48976953 Telf: 931799729

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Dr. Angel Fernando La Torre Guerrero**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Docente.-TP-UCV**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Flavia Lizandra Goche Nuñez**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 17 de junio del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 • DNI No 09961844 Telf: 980758944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:** **Dr Pedro Santisteban Llontop**
I.2. Cargo e institución donde labora: **Docente.-TP-UCV**
I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Ficha de entrevista**
I.4. Autor(A) de Instrumento: **Flavia Lizandra Goche Nuñez**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												/	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												/	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												/	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												/	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												/	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												/	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												/	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												/	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												/	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												/	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

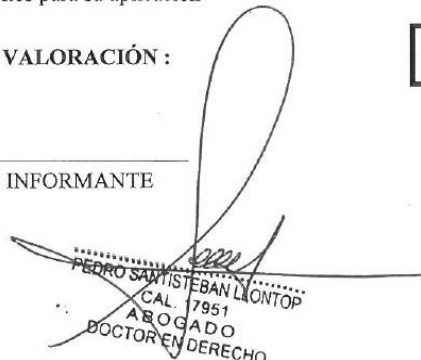
SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, de _____ del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE



.....
PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
CAL. 17951
ABOGADO
DOCTOR EN DERECHO

DNI No 098032711. Telf.: 983278657.

FICHA DE ENTREVISTA

(MAGISTRADOS Y PERSONAL)

Título: “ LA DEBIDA MOTIVACIÓN EN EL EJERCICIO JURISDICCIONAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2018 ”.

Entrevistado/a: Cargo/profesión/grado académico: Institución:

Objetivo general

Explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Reparación Civil en los procesos penales - Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

1.- ¿Cuáles son las garantías mínimas del debido proceso?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2.- ¿Qué problemas existen respecto a la motivación de la reparación civil en las sentencias?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3.- ¿Cómo la falta de motivación de la reparación civil en las sentencias afectan al debido proceso?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Responsabilidad Civil Extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

4.- ¿Cuáles son los elementos de la responsabilidad civil extracontractual?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5- ¿De qué manera se cumplen con los fines de la responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio jurisdiccional?

.....
.....
.....

.....
.....
.....

6.- ¿Cómo la responsabilidad civil extracontractual influye en la fundamentación de las sentencias?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

7.- ¿Cuáles son los requisitos para configurar el daño?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8.- ¿Cómo afecta la falta de motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional a las víctimas del daño?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9.- ¿De qué manera las víctimas del daño pueden hacer respetar su derecho a la debida motivación?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DEBIDA MOTIVACIÓN EN EL EJERCICIO JURISDICCIONAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2018".

Entrevistado/a: Jenny Mariamela Lizana Leon

Cargo/profesión: Secretaria Judicial

Grado académico: Título Profesional de Abogada

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Objetivo general

Explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Reparación Civil en los procesos penales - Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

1.- ¿Cuáles son las garantías mínimas del debido proceso?

- Motivación de las resoluciones judiciales
- La doble instancia
- Derecho a la defensa
- Efectividad de las resoluciones judiciales.

2.- ¿Qué problemas existen respecto a la motivación de la reparación civil en las sentencias?

No basta solo con la fundamentación con los principios básicos de la racionalidad y la proporcionalidad, si no también debe existir el daño emergente y el lucro cesante.



.....
3.- ¿Cómo la falta de motivación de la reparación civil en las sentencias afectan al debido proceso?

La afectación se manifiesta cuando la reparación civil no cumple sus fines (reintegrar al status quo y/o resarcir el daño causado), de esta manera el debido proceso se ve gravemente afectado.

.....

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Responsabilidad Civil Extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

4.- ¿Cuáles son los elementos de la responsabilidad civil extracontractual?

- conducta antijurídica
 - factor de atribución
 - Nexo causal
 - DANO
-
-

5- ¿De qué manera se cumplen con los fines de la responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio jurisdiccional?

.....

PODER JUDICIAL DEL PERU
JENNY MARIANELA DEONIA LEON
SECRETARIA JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DE INDEPENDENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Al ejercerse las funciones resarcitorias,
preventiva y sancionadoras, se cumplen las
funciones de la responsabilidad civil
extracontractual.

6.- ¿Cómo la responsabilidad civil extracontractual influye en la fundamentación de las sentencias?



Al ser su naturaleza, es claro que influye
o media directamente, por lo que se
utilizan sus elementos que sirven como
parámetros para la debida motivación.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio
jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

7.- ¿Cuáles son los requisitos para configurar el daño?

- La lesión
- Imputabilidad
- Antijuricidad
- Certeza


 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ** 
JENNY MARIANELLA LIZANA LEÓN
SECRETARIA JUDICIAL
SEBIDO JUEGO PENAL CLUBOR DE INDEPENDENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

8.- ¿Cómo afecta la falta de motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional a las víctimas del daño?

Gravemente (de forma subjetiva), ya que causan inseguridad e incertidumbre jurídica a las víctimas del delito

9.- ¿De qué manera las víctimas del daño pueden hacer respetar su derecho a la debida motivación?

- Pueden apelar
- Pueden ir a la vía civil, que sería la más idónea.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ
JENNY MARIANELLA LIZANA LEÓN
SECRETARIA JUDICIAL
SEGRU ARIAZO PERU, MINISTERIO DE INDEPENDENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DEBIDA MOTIVACIÓN EN EL EJERCICIO JURISDICCIONAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2018".

Entrevistado/a: Jackson Giuseppe Torres Díaz
Cargo/profesión: Secretario Judicial
Grado académico: Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas
Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Objetivo general

Explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Reparación Civil en los procesos penales - Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

1.- ¿Cuáles son las garantías mínimas del debido proceso?

Las contenidas en el artículo 8° del Pacto de San José.

2.- ¿Qué problemas existen respecto a la motivación de la reparación civil en las sentencias?

Que no solo se debería motivar con la razonabilidad y la proporcionalidad, sino que también el daño emergente y el lucro cesante.

JACKSON GIUSEPPE TORRES DIAZ
DNI 47029632
SECRETARIO JUDICIAL
OCTAVO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE
CORTA SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

.....
3.- ¿Cómo la falta de motivación de la reparación civil en las sentencias afectan al debido proceso?

..... Los afectan cuando no cumplen
..... con sus fines, por lo que se
..... ve gravemente afectado el debido
..... proceso.
.....
.....

Objetivo específico 1

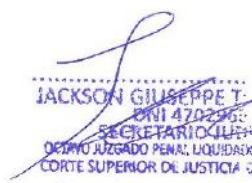
Analizar de qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Responsabilidad Civil Extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

4.- ¿Cuáles son los elementos de la responsabilidad civil extracontractual?

- Conducta antijurídica
 - Factor de atribución
 - Nexos causal
 - Daño
-
.....
.....

5.- ¿De qué manera se cumplen con los fines de la responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio jurisdiccional?

.....


JACKSON GIUSEPPE TORRES DIÁZ
DNI 4702368
SECRETARIO JUDICIAL
OFICINA JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTAL

Con la debida motivación de la reparación civil en las sentencias penales.

6.- ¿Cómo la responsabilidad civil extracontractual influye en la fundamentación de las sentencias?

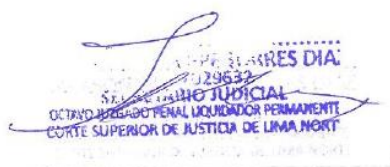
Dicha fundamentación es influida por los elementos de la responsabilidad civil extracontractual.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

7.- ¿Cuáles son los requisitos para configurar el daño?

- Lesión
- Antijuricidad
- Imputabilidad
- Certeza




8.- ¿Cómo afecta la falta de motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional a las víctimas del daño?

Cuando no se motivan las sentencias de una forma adecuada hace que exista un desconocimiento de las víctimas respecto al motivo por el cual se determinó dicha cantidad dineraria como reparación civil.

9.- ¿De qué manera las víctimas del daño pueden hacer respetar su derecho a la debida motivación?

Pueden apelar o con la sentencia firme recurrir a la vía civil.


JACKSON GIUSEPPE TORRES DÍAZ
DNI 87029682
SECRETARIO JUDICIAL
OCTAVO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DEBIDA MOTIVACIÓN EN EL EJERCICIO JURISDICCIONAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2018".

Entrevistado/a: Rosa Raquel Saavedra Alva

Cargo/profesión: Asistente Judicial

Grado académico: Título Profesional de Abogada

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Objetivo general

Explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Reparación Civil en los procesos penales - Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

1.- ¿Cuáles son las garantías mínimas del debido proceso?

Los contenidos en el Pacto de San José,
artículo 8°:

- motivación de las sentencias

- derecho a la defensa

- doble instancia

- efectividad de las resoluciones judiciales

2.- ¿Qué problemas existen respecto a la motivación de la reparación civil en las sentencias?

El problema más relevante son la falta de los elementos constitutivos de la reparación civil, los cuales son el daño emergente y el lucro cesante, muy aparte de la razonabilidad y proporcionalidad que son importantes también.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
ROSA RAQUEL SAAVEDRA ALVA
ASISTENTE JUDICIAL
QUINTO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

.....
3.- ¿Cómo la falta de motivación de la reparación civil en las sentencias afectan al debido proceso?

Al no cumplir su fin, que es retornar al status quo o resarcir el daño causado se ve gravemente afectado el debido proceso por la falta de debida motivación.

.....

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Responsabilidad Civil Extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

4.- ¿Cuáles son los elementos de la responsabilidad civil extracontractual?

- Conducta antijurídica
- Factor de Atribución
- Nexo causal
- Daño

.....

.....

5- ¿De qué manera se cumplen con los fines de la responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio jurisdiccional?

Se cumplen cuando se

PODER JUDICIAL DEL PERU
ROSA RAQUEL SAAVEDRA ALVA
ASISTENTE JUDICIAL
QUINTO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTAL

responsabilidad civil ejemplo o
se ejecutan sus funciones (resarcitoria,
preventiva y sancionadora)

6.- ¿Cómo la responsabilidad civil extracontractual influye en la fundamentación de las sentencias?

La fundamentación o la motivación de las sentencias son influidas por la responsabilidad civil extracontractual por medio de sus elementos.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

7.- ¿Cuáles son los requisitos para configurar el daño?

- Antijuricidad
- Certeza
- Imputabilidad
- Lesión

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
ROSA RAQUEL SAAVEDRA ALVA
ASISTENTE JUDICIAL
QUINTO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

8.- ¿Cómo afecta la falta de motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional a las víctimas del daño?

Genera inseguridad e incertidumbre jurídica.

9.- ¿De qué manera las víctimas del daño pueden hacer respetar su derecho a la debida motivación?

Las víctimas del daño pueden constituirse en actor civil, presentando pruebas suficientes.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
ROSA RAQUEL SAAVEDRA ALVA
ASISTENTE JUDICIAL
QUINTO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DEBIDA MOTIVACIÓN EN EL EJERCICIO JURISDICCIONAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2018".

Entrevistado/a: *Carolina Vilma Huamani Reyes*

Cargo/profesión: *Juez Penal*

Grado académico: *Título Profesional de Abogada*

Institución: *Corte Superior de Justicia de Lima Norte.*

Objetivo general

Explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Reparación Civil en los procesos penales - Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

1.- ¿Cuáles son las garantías mínimas del debido proceso?

- *motivación de las resoluciones judiciales*
- *doble instancia*
- *derecho a la defensa*
- *efectividad de las resoluciones judiciales*



2.- ¿Qué problemas existen respecto a la motivación de la reparación civil en las sentencias?

- *La subjetividad y apreciación personal del juez, cuando se fija el daño moral.*

3.- ¿Cómo la falta de motivación de la reparación civil en las sentencias afectan al debido proceso?

Los peritos deben de conocer las razones por las que se impone determinada Reparación Civil, ya sea por impugnanza o consuntivo.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Responsabilidad Civil Extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

4.- ¿Cuáles son los elementos de la responsabilidad civil extracontractual?

- 1) Acto antijurídico
- 2) El factor de atribución
- 3) Nexo causal o relación de causalidad
- 4) El dolo

5- ¿De qué manera se cumplen con los fines de la responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio jurisdiccional?

Con la debida motivación de la sentencia en el extremo de la Reparación Civil, en el ámbito penal.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CAROLINA VILLALBA AMANI REYES
MAGISTER EN DERECHO
MAGISTER EN DERECHO
MAGISTER EN DERECHO

6.- ¿Cómo la responsabilidad civil extracontractual influye en la fundamentación de las sentencias?

Los elementos son parámetros pero
realiza una correcta motivación.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

7.- ¿Cuáles son los requisitos para configurar el daño?

Se señalan
Imputabilidad
Anteriores
Certeza

8.- ¿Cómo afecta la falta de motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional a las víctimas del daño?

Denunciamiento de las víctimas del
porque se le asigna determinado monto,
pero cabe resaltar que en algunos de
los categorías de daños, su aplicación
es discrecional al juez, en caso del daño
moral por ejemplo, quien con criterios de conveniencia
velase de acuerdo a los antecedentes Cado caso.

9.- ¿De qué manera las víctimas del daño pueden hacer respetar su derecho a la debida motivación?

En el caso penal, conti trayéndose en
parte civil y articulando los daños con
pruebas fehacientes.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CAROLINA VILCA HUAMANI REYES
JUEFE LEY 14482
DÉCIMO SEGUNDO JUZGADO PENAL ORDINARIO PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DEBIDA MOTIVACIÓN EN EL EJERCICIO JURISDICCIONAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2018".

Entrevistado/a: *Maria Adita Tacilla Julca*
Cargo/profesión: *Técnico Judicial*
Grado académico: *Título Profesional de Abogada*
Institución: *Corte Superior de Justicia de Lima Norte.*

Objetivo general

Explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Reparación Civil en los procesos penales - Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

1.- ¿Cuáles son las garantías mínimas del debido proceso?

Las garantías mínimas del debido proceso son: un juez imparcial, publicidad del juicio, tener un abogado, o ofrecer pruebas, etc.

2.- ¿Qué problemas existen respecto a la motivación de la reparación civil en las sentencias?

Los problemas radican en la motivación de la reparación civil, ya que muchas veces estas sólo se motivan a través de los artículos más no se hace un análisis legal claro conforme a la naturaleza, y

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Maria Adita Tacilla Julca
MARIA ADITA TACILLA JULCA
TÉCNICO JUDICIAL
OCTAVO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

otro problema es el incumplimiento del pago de la reparación civil.

3.- ¿Cómo la falta de motivación de la reparación civil en las sentencias afectan al debido proceso?

Haciendo que esta no cumpla con resarcir e indemnizar el daño que se ha causado, ocasionando también inseguridad e incertidumbre jurídica, haciendo cuestionable la decisión judicial.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Responsabilidad Civil Extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

4.- ¿Cuáles son los elementos de la responsabilidad civil extracontractual?

El daño, la conducta antijurídica, el factor de atribución y la capacidad del agente para constituir la imputabilidad del agente.

5.- ¿De qué manera se cumplen con los fines de la responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio jurisdiccional?

El resarcimiento siendo uno de los



finis de la responsabilidad civil extracontractual se cumple cuando el juez hace que se cumpla el pago de la reparación civil.

6.- ¿Cómo la responsabilidad civil extracontractual influye en la fundamentación de las sentencias?

Influye directamente porque es la naturaleza de la reparación civil, por lo que, se debe motivar cada elemento para configurar el monto de la reparación civil (el daño emergente y el lucro cesante).

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

7.- ¿Cuáles son los requisitos para configurar el daño?

La anticipación, la certeza del daño, la afectación a la víctima y la subsistencia del daño.

DIPTO JUDICIAL DE LIMA NORTE
MARIA LUISA FACILIA JULCA
TÉRMINO JUDICIAL
OCTAVO JUEGADO PENAL SOLIDADOR PERMANENTE
CORTE SUPLENOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

8.- ¿Cómo afecta la falta de motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional a las víctimas del daño?

Relevantemente, ya que toda persona que hace daño a otra debe ser sancionada, porque no basta con motivar con la racionalidad y proporcionalidad si no se analiza el daño emergente y el lucro cesante no existe la reparación civil, ocasionando incertidumbre a la sociedad.

9.- ¿De qué manera las víctimas del daño pueden hacer respetar su derecho a la debida motivación?

A través del recurso de apelación o accionando en la vía civil.

PODER JUDICIAL DEL PERU
MARIA ARTA TACILCA JULCA
TÉCNICO JUDICIAL
OCTAVO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTAL

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DEBIDA MOTIVACIÓN EN EL EJERCICIO JURISDICCIONAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2018".

Entrevistado/a: LUISA R. RONCEROS MOLINA

Cargo/profesión: TÉCNICO JUDICIAL

Grado académico: TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Objetivo general

Explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Reparación Civil en los procesos penales - Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

1.- ¿Cuáles son las garantías mínimas del debido proceso?

LAS ESTABLECIDAS EN EL ART 8º DEL PACTO DE SAN JOSÉ; "PREVENCION DE INOCENCIA QUE COMPRENDE LA IGUALDAD DE TODA PERSONA A SER TRATADA DURANTE UN PROCESO, SER ASISTIDO GRATUITAMENTE POR UN TRADUCTOR SI FUERA NECESARIO, LA COMUNICACION PREVIA Y DETALLADA DE LA ACUSACION; ENTRE OTRAS.

ESTAS TAMBIEN PUEDEN SER: JUEZ NATURAL, PUBLICIDAD DEL JUICIO COMO REGLA GENERAL, CONTAR CON UN ABOGADO, OFRECER Y PRODUCIR PRUEBAS, MOTIVACION DE LA SENTENCIA, PLAZOS RAZONABLES.

2.- ¿Qué problemas existen respecto a la motivación de la reparación civil en las sentencias?

PARA HABLAR DE ESTA, DEBEMOS REMONTARNOS A LA NATURALEZA CIVIL QUE ESTA POSEE; A PESAR DE ELLO, ESTOS PROBLEMAS SON LA INSUFICIENCIA DE LA PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD; PUESTO QUE SE HAN SUPRIMIDO DOS ELEMENTOS SUSTANCIALES "DAÑO EMERGENTE" Y "LUCRO CESANTE".

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
LUISA R. RONCEROS MOLINA
TÉCNICO JUDICIAL
PRIMER JUZGADO PENAL LIQUIDACIONAL INDEPENDIENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

.....
3.- ¿Cómo la falta de motivación de la reparación civil en las sentencias afectan al debido proceso?

SE VULNERA EL DEBIDO PROCESO, OCASIONANDO QUE LA REPARACIÓN CIVIL NO CUMPLA CON SU FINALIDAD, LA RESARCION DEL DAÑO CAUSADO, TENIENDO EN CUENTA EL LLAMADO STATUS QUO. SIN EMBARGO, LA DOCTRINA MODERNA SEÑALA QUE SE PUEDE MITIGAR DICHO DAÑO CON LA REPARACIÓN CIVIL.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Responsabilidad Civil Extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

4.- ¿Cuáles son los elementos de la responsabilidad civil extracontractual?

LA AFECTACIÓN ES CONSIDERABLE, EN CUANTO SE DEBE SANCIONAR A CADA PERSONA QUE INFIRIJA LA NORMA Y EN ESTE CASO HAGA DAÑO. ES POR ELLO, QUE SE EVIDENCIA LA INSATISFACCIÓN DE LA SOCIEDAD POR LA LABOR JURISDICCIONAL Y FOMENTAN LA SENSACIÓN EN ESTA DE UNA INMİNENTE INSEGURIDAD JURÍDICA.

5.- ¿De qué manera se cumplen con los fines de la responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio jurisdiccional?

.....

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
Luisa R. Ronceros Molina
LUISA R. RONCEROS MOLINA
FÉCNICO JUDICIAL
PRIMER JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

LA RESPONSABILIDAD CIVIL ESTA INTIMAMENTE RELACIONADA CON SUS FUNCIONES, POR LO TANTO ES CORRECTO DECIR QUE SUS FINES SERIAN "FUNCION RESARCITORIA, PREVENTIVA Y SANCIONADORA"

6.- ¿Cómo la responsabilidad civil extracontractual influye en la fundamentación de las sentencias?

LOS FINES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL INFLUYE DE UNA MANERA IMPORTANTE YA QUE ES LA NATURALEZA MISMA DE ESTA. CUANDO SE TENGAN SUS FUNCIONES ANDANDO; ES DECIR, CUMPLAN CON MOTIVAR Y GARANTIZAR LA EJECUCIÓN, SE ESTARÍA EVIDENCIANDO SU INFLUENCIA. POR OTRO LADO, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EN CASO DE LA REPARACIÓN CIVIL MAYORMENTE SE REALIZA EL IMPULSO DEL ACTOR CIVIL

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

7.- ¿Cuáles son los requisitos para configurar el daño?

EL DAÑO MISMO; EL ACTO ANTI JURÍDICO, QUE AFECTE A LA VÍCTIMA; QUE NO HAYA SIDO RESARCIDO Y LA CERTEZA QUE EL DAÑO HAYA SIDO REALIZADO.

8.- ¿Cómo afecta la falta de motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional a las víctimas del daño?

LA AFECTACIÓN ES CONSIDERABLE, EN CUANTO SE DEBE SANCIONAR A CADA PERSONA QUE INFRINJA LA NORMA Y EN ESTE CASO HAGA DAÑO. ES POR ELLLO, QUE SE EVIDENCIA LA INSATISFACCIÓN DE LA SOCIEDAD POR LA LABOR JURISDICCIONAL Y FOMENTAN LA SENSACIÓN DE INSEGURIDAD JURÍDICA EN ESTA.

9.- ¿De qué manera las víctimas del daño pueden hacer respetar su derecho a la debida motivación?

A TRAVÉS DE LA APELACIÓN, ACCIONANDO EN LA VÍA CIVIL, O INTERPONIENDO UN RECURSO DE HÁBEAS CORPUS CUANDO LE HAYAN RESTRINGIDO LA LIBERTAD AL IMPLTADO -

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 

LUISA R. RONCEROS MOLINA
TÉCNICO JUDICIAL
PRIMER JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DEBIDA MOTIVACIÓN EN EL EJERCICIO JURISDICCIONAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2018".

Entrevistado/a: Gustavo Nilsson Jave Matos
Cargo/profesión: Asistente judicial del 8° JPL.
Grado académico: Título Profesional de Abogado y Ciencias Políticas.
Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Objetivo general

Explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Reparación Civil en los procesos penales - Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

1.- ¿Cuáles son las garantías mínimas del debido proceso?

A tener una defensa técnica, a ser oído, a que se le comunique de qué se le está acusando, a un proceso penal público y los demás establecidos en el artículo 8° del Pacto de San José.

2.- ¿Qué problemas existen respecto a la motivación de la reparación civil en las sentencias?

Es evidente que el principal problema es que las magistradas basan sus fundamentos en la racionalidad y la proporcionalidad, pero nunca se tratan de los elementos importantes: tales como el daño emergente y lucro cesante.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
GUSTAVO NILSSON JAVE MATOS
ASISTENTE JUDICIAL
OCTAVO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Porque de estos nace el monto dinerario.

3.- ¿Cómo la falta de motivación de la reparación civil en las sentencias afectan al debido proceso?

Afectando los fines de la reparación civil, lo más importante que es el resarcimiento del daño, por lo que su efectividad se ve cuestionada.

Objetivo específico 1



Analizar de qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Responsabilidad Civil Extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

4.- ¿Cuáles son los elementos de la responsabilidad civil extracontractual?

La conducta antijurídica, el factor de atribución al daño y la capacidad de imputabilidad del agente.

5- ¿De qué manera se cumplen con los fines de la responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio jurisdiccional?

Los fines de la responsabilidad son:

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 

GUSTAVO NILSSON JAVE MATOS
ASISTENTE JUDICIAL
OCTAVO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Sanar, resarcir y prevenir. siendo el más importante el resarcimiento del daño causado.

6.- ¿Cómo la responsabilidad civil extracontractual influye en la fundamentación de las sentencias?

Al ser su naturaleza civil esta incide relevantemente en las sentencias ya que de esta nacen los elementos constituyentes de la reparación civil.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

7.- ¿Cuáles son los requisitos para configurar el daño?

El acto antijurídico, la certeza del daño, la afectación a la víctima y la subsistencia del daño causado.

PODER JUDICIAL DEL PERU
GUSTAVO NILSSON JAVE MATOS
ASISTENTE JUDICIAL
OCTAVO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

8.- ¿Cómo afecta la falta de motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional a las víctimas del daño?

Incrementa la inseguridad jurídica de los ciudadanos, ya que no se sienten seguros de la decisión que tome el juez porque carece de fundamentos, ocasionando apelaciones o acciones en la vía civil.

9.- ¿De qué manera las víctimas del daño pueden hacer respetar su derecho a la debida motivación?

A través de la apelación o en caso de la reparación civil accionando en la vía civil.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 

GUSTAVO NILSSON JAVE MATOS
ASISTENTE JUDICIAL
OCTAVO JUZGADO PENAL LIQUIDADOR PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DEBIDA MOTIVACIÓN EN EL EJERCICIO JURISDICCIONAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2018".

Entrevistado/a: LISSET VASQUEZ FLORES

Cargo/profesión: Secretaria Judicial

Grado académico: Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas

Institución: Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Objetivo general

Explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Reparación Civil en los procesos penales - Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

1.- ¿Cuáles son las garantías mínimas del debido proceso?

Las garantías mínimas del debido proceso, son las establecidas en el ART. 8° del Pacto de San José, dentro de ellas está comprendidas; "presunción de inocencia", "la confesión del inculcado abuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos"; "el proceso penal debe ser público y salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia".

2.- ¿Qué problemas existen respecto a la motivación de la reparación civil en las sentencias?

Es complejo hablar de la motivación de la reparación civil de las sentencias penales; ya que, debemos remontarnos a su naturaleza que es netamente civil, lo que se menciona mucho en casi todas sentencias es la proporcionalidad y la razonabilidad, tan igual que la pena, debe ser proporcional. No obstante, como lo quiere evidenciar el Juri, nos olvidamos de 2 elementos. "daño emergente y lucro cesante".

PODER JUDICIAL
LISSET VASQUEZ FLORES
SECRETARIA JUDICIAL
DNI: 46253152
OCTAVO JUZGADO ESPECIAL EN LO PENAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

3.- ¿Cómo la falta de motivación de la reparación civil en las sentencias afectan al debido proceso?

Bueno, claramente vulnera el debido proceso directamente, esto hace que la reparación civil no cumpla su fin, que es resarcir el daño causado por el imputado, desde esa perspectiva, hay que poner mucha atención también que a veces no se puede volver al estado anterior al daño, el llamado status quo. No obstante, la doctrina moderna señala que se puede mitigar el daño a través de la reparación civil.

Objetivo específico 1


Analizar de qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Responsabilidad Civil Extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

4.- ¿Cuáles son los elementos de la responsabilidad civil extracontractual?

La conducta antijurídica, la imputabilidad de la conducta al sujeto, el factor de atribución y el daño propiamente dicho, que es donde reposa la fundamentación, la debida motivación de la responsabilidad civil extracontractual o reparación civil; ya que comprende los elementos constituyentes del monto dinerario como reparación civil, que son el daño emergente y el lucro cesante.

5.- ¿De qué manera se cumplen con los fines de la responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio jurisdiccional?

Los fines de la responsabilidad civil están intimamente

 PODER JUDICIAL
LISSET VASQUEZ FLORES
SECRETARIA JUDICIAL
CALLE 4824 1193
OCTAVO JUZGADO ESPECIAL DEL DELITO PENAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

relacionados con sus funciones, que son tres estrictamente: "La función resarcitoria", la función preventiva y "la sancionadora" y estas se cumplen cuando el juez las procura y garantiza utilizando todas sus facultades tales como la vocatio, coactio, iudicium y executio, que es el que va a minar en este caso.

6.- ¿Cómo la responsabilidad civil extracontractual influye en la fundamentación de las sentencias?

Los fines de la responsabilidad civil influye de una manera importante porque es la naturaleza misma de la reparación civil, complementaré la pregunta anterior contestando esta: tenemos ya claras sus funciones estas se cumplen cuando las sentencias cumplen con motivar cada elemento constituyente de la reparación civil, y claro está el poder del juez al garantizar la ejecución (el executio) de la sentencia, ya sea en la pena como en la reparación civil.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

7.- ¿Cuáles son los requisitos para configurar el daño?

El hecho o acto que afecte a la víctima, que el acto sea antijurídico, que subsista la afectación; es decir, que no haya sido resarcido, reparado o indemnizado y algunos señalar la veracidad del daño, que por así es intrínseco.

PODER JUDICIAL
LISSET VASQUEZ FLORES
SECRETARIA JUDICIAL
DNI: 48251152
OCTAVO JUZGADO ESPECIAL EN LO PENAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

8.- ¿Cómo afecta la falta de motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional a las víctimas del daño?

Podemos decir que se las afecta gravemente; ya que, se le debe dar a cada quien lo que le corresponda; es decir, si hiciste daño a otro debes ser sancionado. Aquí debemos tener muy claro que la sociedad no está satisfecha con la labor jurisdiccional porque muchas veces no se motivan adecuadamente las sentencias.

9.- ¿De qué manera las víctimas del daño pueden hacer respetar su derecho a la debida motivación?

La respuesta más inmediata es la impugnación; es decir la apelación de la misma por la falta de motivación; sin embargo, también existen mecanismos constitucionales tales como la acción de amparo y habeas corpus en los casos penales en que por decisión judicial se les restringe la libertad al procesado.

 PODER JUDICIAL
Lisset Vasquez
LISSET VASQUEZ REYES
SECRETARIA JUDICIAL
DNI: 48251197
OCTAVO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO PENAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DEBIDA MOTIVACIÓN EN EL EJERCICIO JURISDICCIONAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2018".

Entrevistado/a: LUCIO A. DÍAZ PALACIOS
Cargo/profesión: ABOGADO INDEPENDIENTE
Grado académico: TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO
Institución: INDEPENDIENTE

Objetivo general


Explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Reparación Civil en los procesos penales - Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

1.- ¿Cuáles son las garantías mínimas del debido proceso?

- PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
- CONOCIMIENTO DEL DELITO QUE SE LE ACUSA
- DERECHO A LA DEFENSA
- A LA DOBLE INSTANCIA
- Y TODOS LOS CONTENIDOS EN EL PACTO DE SAN JOSÉ.

2.- ¿Qué problemas existen respecto a la motivación de la reparación civil en las sentencias?

EL PROBLEMA PREDOMINANTE ES LA FALTA DE MOTIVACIÓN DE LAS SENTENCIAS CON SUS ELEMENTOS, LOS CUALES SON EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE.


Lucio A. Díaz Palacios
ABOGADO
Reg. CAL 15136

.....
3.- ¿Cómo la falta de motivación de la reparación civil en las sentencias afectan al debido proceso?

.....
CUANDO LA REPARACIÓN CIVIL NO
.....
CUMPLE CON SUS FINES, ES AHÍ DONDE
.....
SE VULNERA AL DEBIDO PROCESO.
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Responsabilidad Civil Extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

4.- ¿Cuáles son los elementos de la responsabilidad civil extracontractual?

.....
- CONDUCTA ANTI JURÍDICA
.....
- FACTOR DE ATRIBUCIÓN
.....
- NEXO CAUSAL
.....
- DAÑO $\left\{ \begin{array}{l} \text{DAÑO EMERGENTE} \\ \text{LUCRO CESANTE} \end{array} \right.$
.....
.....
.....

5.- ¿De qué manera se cumplen con los fines de la responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio jurisdiccional?

.....


Lucio A. Díaz Palacios
ABOGADO
Reg. C.A.L. 15136

LOS FINES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE CUMPLEN, CUANDO LAS FUNCIONES DE ESTA SE PROYECTAN EN LA SENTENCIA.

6.- ¿Cómo la responsabilidad civil extracontractual influye en la fundamentación de las sentencias?

CLARAMENTE ES INFLUIDA POR MEDIO DE SUS ELEMENTOS, QUE ACTÚAN COMO UNA ESPECIE DE PARÁMETROS ORIENTADORES DE LA DECISIÓN JUDICIAL.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

7.- ¿Cuáles son los requisitos para configurar el daño?

- ACTO QUE AFECTE A LA VÍCTIMA
- ANTIJURICIDAD
- SUBSISTENCIA DEL DAÑO
- VERACIDAD

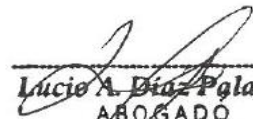

Lucio A. Díaz Palacios
ABOGADO
Reg. CAL 15136

8.- ¿Cómo afecta la falta de motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional a las víctimas del daño?

LA INSATISFACCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL DAÑO SE VE REFLEJADO EN LA INSEGURIDAD JURÍDICA QUE SE LES CAUSA.

9.- ¿De qué manera las víctimas del daño pueden hacer respetar su derecho a la debida motivación?

EN PRIMER TÉRMINO PUEDEN EJERCER SU DERECHO A LA DOBLE INSTANCIA, O PUEDEN RECURRIR A LA VÍA CIVIL, UNA VEZ CONSENTIDA O EJECUTORIADA LA SENTENCIA PENAL.


Lucio A. Díaz Palacios
ABOGADO
Reg. CAL 15136

FICHA DE ENTREVISTA

Título: "LA DEBIDA MOTIVACIÓN EN EL EJERCICIO JURISDICCIONAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN LOS PROCESOS PENALES - DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2018".

Entrevistado/a: *Hayrton J. Anzaga Hidalgo*
Cargo/profesión: *Abogado Independiente*
Grado académico: *Título profesional de abogado.*
Institución: *Independiente*

Objetivo general

Explicar de qué manera la falta de la debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Reparación Civil en los procesos penales - Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

1.- ¿Cuáles son las garantías mínimas del debido proceso?

todos aquellos contenidos en el artículo 8° del Pacto de San José y los establecidos en la Constitución Política del Perú.

2.- ¿Qué problemas existen respecto a la motivación de la reparación civil en las sentencias?

Que no se toman en cuenta el daño emergente y el lucro cesante.


Hayrton J. Anzaga Hidalgo
ABOGADO
CAL: 77991

.....
3.- ¿Cómo la falta de motivación de la reparación civil en las sentencias afectan al debido proceso?

El debido proceso se vulnera desde que la sentencia no evidencia que la reparación civil cumple con los fines sancionadores, resarcitorios y preventivos.

.....
.....

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Responsabilidad Civil Extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

4.- ¿Cuáles son los elementos de la responsabilidad civil extracontractual?

Conducta antijurídica, el factor de atribución, el nexo causal y el daño como tal.

.....
.....
.....

5- ¿De qué manera se cumplen con los fines de la responsabilidad civil extracontractual en el ejercicio jurisdiccional?

.....


Hayron J. Anzaga Hidalgo
ABOGADO
CAL: 77991

Cuando las funciones de la responsabilidad civil extracontractual se evidencian en las sentencias.

6.- ¿Cómo la responsabilidad civil extracontractual influye en la fundamentación de las sentencias?

Si, porque son sus elementos o fundamentos que van a incidir en la sentencia, para recién ahí hablar de una debida motivación.

Objetivo específico 2

Analizar de qué manera la falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

7.- ¿Cuáles son los requisitos para configurar el daño?

Antijuricidad, Acto que afecte a la víctima, el daño y su subsistencia, y la certeza o veracidad de los hechos.


Haymon J. Arzaga Hidalgo
ABOGADO
CAL: 77991

8.- ¿Cómo afecta la falta de motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional a las víctimas del daño?

Generando inseguridad e incertidumbre jurídica a las víctimas.

9.- ¿De qué manera las víctimas del daño pueden hacer respetar su derecho a la debida motivación?

Apelar o recurrir a la vía civil.


Hayron J. Anzaga Huidobro
ABOGADO
CAL: 77991

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ACETO LUCA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: GOCHE NUÑEZ, FLAVIA LIZANDRA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

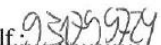
X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 6 DE NOVIEMBRE del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No.  Telf.: 

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IX. DATOS GENERALES

- 9.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA, ELISEO SEGUNDO
 9.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
 9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL
 9.4. Autor(A) de Instrumento: GOCHE NUÑEZ, FLAVIA LIZANDRA

X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, del 2019

asf

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

ELISEO S. WENZEL MIRANDA
Abogado
CAL - 29482

DNI No. 09940210 Telf. 992303480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: LA TORRE GUERRERO, ANGEL FERNANDO
 5.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL
 5.4. Autor(A) de Instrumento: GOCHE NUÑEZ, FLAVIA LIZANDRA

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 06 de Noviembre del 2019

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09961844 Telf: 980758444

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

XIII. DATOS GENERALES

- 13.1. Apellidos y Nombres..... GARCIA TABORDA AUGUSTO.
 13.2. Cargo e institución donde labora... U. CV - LIMA NORTE
 13.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... Guía de Análisis de Fuentes documentales
 13.4. Autor(A) de Instrumento... GOCHE NUÑEZ, FLAVIA LIZANDBA

XIV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

XV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

XVI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

%

Lima, 06 de Noviembre del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 80259222 Telf. 94695423

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La debida motivación en el ejercicio jurisdiccional y la reparación civil en procesos penales
 Distrito Judicial de Lima Norte, 2018.

Objetivo General: Explicar de qué manera la falta de debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Reparación Civil en los procesos penales, Distrito Judicial de Lima Norte, 2018.

AUTOR (A) : Goche Nuñez, Flavia Lizandra

FECHA : 23-10-2019.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Artículo 30° del Código Penal Federal - México	<p>La reparación del daño debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida, comprenderá cuando menos:</p> <p>I. La restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma, a su valor actualizado;</p> <p>II. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo la atención médica y psicológica, de los servicios sociales y de rehabilitación o tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud, que hubiere requerido o</p>	<p>En primer lugar se debe analizar el sentido orientador, expreso y claro del artículo 30° del Código Penal Federal Mexicano, ya que toma en consideración todos los elementos por los cuales se debe analizar cada uno de los elementos de la reparación civil, a imponerse en una sentencia penal.</p> <p>De tal manera que, se toma como primer criterio importante a la proporcionalidad de la medida a imponerse, ya que esta debe ser aplicable según los hechos realizados. Además, se explica también que la reparación civil se trata de la restitución del bien, para</p>	<p>La falta de debida motivación en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Reparación civil en los procesos penales – Distrito Judicial del Lima Norte 2018, de manera ineficiente, ya que como se evidencia del análisis documental realizado al artículo 30° del Código Penal Federal – México tanto la racionalidad y la proporcionalidad, como el daño emergente y lucro cesante, son elementos constitutivos de la reparación civil. Por lo que, al no tener un artículo claro y expreso, como el artículo 30° del Código Penal Federal Mexicano, los jueces penales en nuestro país no toman en consideración los elementos</p>

	<p>requiera la víctima, como consecuencia del delito. En los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y el normal desarrollo psicosexual y en su salud mental, así como de violencia familiar, además comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima;</p> <p>III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados;</p> <p>IV. El pago de la pérdida de ingreso económico y lucro cesante, para ello se tomará como base el salario que en el momento de sufrir el delito tenía la víctima y en caso de no contar con esa información, será conforme al salario mínimo vigente en el lugar en que ocurra el hecho;</p> <p>V. El costo de la pérdida de oportunidades, en particular el empleo, educación y prestaciones sociales, acorde a sus circunstancias;</p> <p>VI. La declaración que restablezca la dignidad y reputación de la víctima, a través de medios electrónicos o escritos;</p> <p>VII. La disculpa pública, la aceptación de responsabilidad [...].</p>	<p>restablecer el <i>status quo</i> o de lo contrario devolver el valor del bien.</p> <p>Por lo que, cubre todos los aspectos en caso del daño moral, psicológico, el daño físico, al proyecto de vida o desarrollo, entre otros, es así como en el caso del daño psicológico, la reparación civil también comprende el pago de los tratamientos psicológicos y en caso del daño moral todo lo que sea necesario para que la víctima recupere su dignidad y/o su honor.</p> <p>Es menester mencionar que también se habla de los elementos centrales que orientan la presente tesis, los cuales son el daño emergente y el lucro cesante, que comprende el daño efectivo por el delito realizado u ocasionado y lo que se deja de percibir por el delito que se realizó, ya que la suma de estos dos elementos comprenden la constitución de la reparación civil, según su naturaleza.</p> <p>De tal maneja que, estos son elementos orientadores para que se motive adecuadamente la reparación civil en las sentencias penales, porque debe ser expreso, claro y preciso.</p>	<p>esenciales de la reparación civil, según su naturaleza.</p>
--	---	---	--

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La debida motivación en el ejercicio jurisdiccional y la reparación civil en procesos penales
 Distrito Judicial de Lima Norte, 2018.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera la falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Responsabilidad Civil Extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

AUTOR (A) : Goche Nuñez, Flavia Lizandra

FECHA : 23-10-2019.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Sentencia de fecha 22 de agosto del 2018 – Expediente 123-2017 (fs. 255 – 265).</p>	<p>[...] con respecto a la reparación civil debe atenderse al principio del daño causado a la parte agraviada por la afectación al bien jurídico protegido, que en este caso es la Salud, [...] sin embargo, para aplicar la reparación civil debe atenderse a los Principios de Proporcionalidad y Razonabilidad [...].</p> <p>Resuelve:</p> <p>[...] Fijo en la suma de ochocientos nuevos soles, el monto por concepto de Reparación Civil deberán pagar el</p>	<p>Antes de proceder a realizar el análisis de este fragmento se debe tener en cuenta que el delito por el cual se sentencia es el de homicidio en grado de tentativa, por lo que el sentenciado realizó un corte cerca del lado izquierdo del pecho de la agraviada, con un objeto punzo-cortante con la finalidad de atentar contra su vida.</p> <p>Teniendo claro ello, se debe tener en cuenta que en la parte en la que se motiva la reparación civil no se ha mencionado de ninguna forma o manera el daño emergente, ni el lucro cesante, que son determinantes para establecer la reparación</p>	<p>La falta del debido proceso en el ejercicio jurisdiccional afecta a la Responsabilidad Civil Extracontractual – Distrito Judicial de Lima Norte 2018, de manera grave, ya que los jueces no toman en consideración los fundamentos esenciales de la Responsabilidad Civil extracontractual, los cuales son: el daño emergente y el lucro cesante, para poder determinar el <i>quantum</i> de la reparación civil en los procesos penales.</p>

	<p>procesado a favor de la agraviada [...].</p>	<p>civil. No obstante, en la parte resolutive se fija la cantidad de ochocientos soles, sin saber previamente cómo se determinó, ya que en la motivación sólo se toma en consideración el principio del daño causado, por ende la proporcionalidad y la razonabilidad de la medida, que son criterios directrices importantes, pero no elementos esenciales según la naturaleza de la reparación civil. Por lo que, en el daño emergente se debe tener en consideración el monto de gastos médicos realizados por la agraviada a causa de la afectación que le realizó el imputado y con respecto al lucro cesante el pago de los días que dejó de trabajar a causa de que se encuentra con descanso médico por el daño que le causó.</p>	
--	---	---	--

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: La debida motivación en el ejercicio jurisdiccional y la reparación civil en procesos penales
 Distrito Judicial de Lima Norte, 2018.

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la falta de la debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018.

AUTOR (A) : Goche Nuñez, Flavia Lizandra

FECHA : 23-10-2019.

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Artículo 204° y 215° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.</p>	<p>El plazo para interponer la queja administrativa contra los magistrados caduca a los treinta días útiles de ocurrido el hecho. Interpuesta la queja, prescribe, de oficio a los dos años. Cumplida la sanción impuesta, el Magistrado sancionado queda rehabilitado automáticamente al año de haberse impuesto la misma.</p> <p>El Magistrado que haya sido promovido no puede ser sancionado por infracción cometida anteriormente, salvo que por la gravedad de ésta, merezca la separación o la destitución.</p>	<p>Se denota de ambos artículos que el magistrado que es sancionado por queja, luego queda habilitado automáticamente, después de un año para que siga realizando sus funciones, lo que fomenta que no se tome la falta de debida motivación de las sentencias con la relevancia necesaria.</p> <p>Además de ello, en el siguiente artículo, condicionan la gravedad del hecho cometido para evaluar si es que el magistrado sería o no sancionado, en caso de que haya sido promovido. Lo que denota un blindaje a los magistrados y una</p>	<p>La falta de debida motivación de las sentencias en el ejercicio jurisdiccional afecta a las víctimas del daño – Distrito Judicial de Lima Norte 2018, de manera grave, ya que al denotar un blindaje hacia los jueces, las víctimas del daño ya no confían en las resoluciones judiciales, por lo que causa inseguridad jurídica y por ende, disconformidad en las decisiones jurisdiccionales.</p>

		desprotección a las víctimas del daño, causando inseguridad jurídica en estas.	
--	--	--	--